



H. AYUNTAMIENTO DE  
**HERMOSILLO**  
Secretaría del Ayuntamiento

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA  
**RECIBIDO**  
DEPARTAMENTO DE OFICIALIA  
DE ANTES HERMOSILLO, SONORA



Anexo certificación  
de Acuerdo  
Carpeta con Anexo  
1 USB

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO 2021-2024  
OFICIO NO. SHA/FDA/290/2022  
Hermosillo, Sonora a 14 de junio de 2022  
"2022: Año de la Transformación".

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE SONORA.  
PRESENTES**

01585

Por instrucción del Presidente Municipal de Hermosillo, LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARAN GUTIÉRREZ, atento a lo dispuesto por los artículos 89, fracción XIII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con el 23, fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, por este conducto, se remite la solicitud de autorización para la contratación de uno o más financiamientos hasta por la cantidad en total de \$116, 000,000.00 (ciento dieciséis millones de pesos 00/100 moneda nacional), para ser destinados a los rubros de Inversión Pública Productiva.

Con el fin de que los ciudadanos Diputados cuenten con elementos suficientes que les permitan realizar un análisis integral de la propuesta y, en su caso, aprobar la presente solicitud, se adjunta el acuerdo emitido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, en Sesión Extraordinaria, celebrada el trece de junio del presente año, correspondiente al Acta No. 21, mediante el cual se autorizó dicha propuesta, asimismo, se adjunta el soporte documental de forma impresa y de manera electrónica mediante memoria USB, los cuales se componen por los siguientes anexos:

- Anexo I: Exposición de motivos
- Anexo II: Monto de la operación y objeto del crédito
- Anexo III: Corrida financiera de la operación de endeudamiento que se pretende contratar
- Anexo IV: Estado de situación financiera marzo 2022
- Anexo V: Ejercicio ingreso y egresos marzo 2022
- Anexo VI: Situación deuda
- Anexo VII: Relación detallada de las inversiones públicas a realizar

**ATENTAMENTE**

**ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA**  
Secretario del H. Ayuntamiento  
de Hermosillo, Sonora.



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE HERMOSILLO  
ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE SONORA  
**RECIBIDO**  
Anexo: 01 USB  
14 JUN. 2022  
HORA: 14:10h OFICIALIA MAYOR  
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO  
C.c.p.- Archivo.



# SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL  
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.  
Tel (662) 289-3051 y 289-3053



EL SUSCRITO, ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;

**CERTIFICO:** QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 13 DE JUNIO DE 2022, (ACTA No. 21), SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"[...]"

#### 4. DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

Continuando con el **CUARTO** Punto del Orden del Día, el SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO por instrucción del Presidente Municipal, otorgó el uso de la voz al Regidor JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien en uso de la misma, presentó al Cuerpo Colegiado tres dictámenes en los siguientes términos:

"[...]"

Continuando con el uso de la voz el Regidor JORGE VILLAESCUSA AGUAYO dio lectura al dictamen identificado en el inciso "c", mismo que a la letra se transcribe:

**"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO SE CONSTITUYA COMO GARANTE, OBLIGADO SOLIDARIO, OBLIGADO SUBSIDIARIO, OBLIGADO LIMITADO, AVAL Y/O FIADOR; Y CONSTITUYA UNA FUENTE DE PAGO ALTERNA DE LAS OBLIGACIONES QUE, EN SU CASO, CONTRAIGA EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DE HERMOSILLO DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DE UNO O MÁS FINANCIAMIENTOS HASTA POR LA CANTIDAD EN TOTAL DE \$116, 000,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

#### CONSIDERANDOS

1.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y que tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos relacionados con Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

2.- Que el artículo 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán

COTEJADO

realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y deberán ser aprobados por el voto de las dos terceras partes de la Legislatura Local, debiendo autorizar montos máximos para, en las mejores condiciones de mercado, contratar dichos empresitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

3.- Que el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Sonora señala que los Ayuntamientos serán órganos colegiados deliberantes, integrados por un Presidente Municipal, un Síndico y los Regidores que sean designados por sufragio popular, directo, libre y secreto. Las elecciones se basarán en el sistema de elección de mayoría relativa, y en el caso de los Regidores, habrá también de representación proporcional, de conformidad con las bases que establezca la Ley. Por cada Síndico y Regidor Propietario será elegido un Suplente.

4.- Que el artículo 136 fracciones XIX señala que es facultad del Ayuntamiento Administrar su patrimonio y prestar los servicios públicos en los términos señalados por esta Constitución y demás disposiciones aplicables.

5.- Que el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora señala que los recursos económicos de que dispongan los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

6.- Que el artículo 1 de la Ley de Hacienda Municipal señala que la Hacienda Pública de los municipios del Estado de Sonora, se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que establezcan las leyes fiscales, los convenios y demás disposiciones normativas aplicables

7.- Que los artículos 17 y 18 de la Ley de Deuda Pública señala que los Entes Públicos sólo podrán obtener Financiamientos cuando los mismos se destinen a Inversiones Públicas Productivas y Refinanciamiento o Reestructura de las mismas y que dichas contrataciones de Financiamiento se sujetarán al Techo de Financiamiento Neto aprobado por el Congreso del Estado.

8.- Que la Ley de Agua del Estado de Sonora tiene por objeto regular el financiamiento y la recuperación de los costos de inversión, y de los gastos de ampliación, operación, conservación, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, así como de la infraestructura hidráulica para cualquiera de sus usos, el control de avenidas, la conservación de cuencas y los servicios asociados que se realicen con el aval o con la participación financiera del Gobierno del Estado, o de los municipios.



GOBIERNO  
DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL  
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.  
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



9.- Que el artículo 61 fracción I inciso a) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal establece la facultad de ayuntamiento de iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado.

10.- Que el artículo 61 fracción IV inciso I) señala como facultad del Ayuntamiento de conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública municipal, pudiendo aprobar la contratación de empréstitos en los términos establecidos por la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, solicitando, para tal efecto, la autorización correspondiente al Congreso del Estado.

11.- Que el artículo 63 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal establece que el Ayuntamiento deberá someter en todo caso a la aprobación del Congreso del Estado, los empréstitos de todo género.

12.- Que el artículo 25 de la Ley de Disciplina Financiera señala que los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado. Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos

13.- Que el artículo 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, establece que las comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal que le hubieren sido turnados por el Ayuntamiento. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir dictámenes de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya turnado o presentado el asunto, en el caso de los asuntos turnados por el Ayuntamiento dicho plazo podrá ser prorrogado a solicitud de la comisión respectiva. Los integrantes del Ayuntamiento, titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal y los ciudadanos del Municipio, podrán promover ante las comisiones asuntos, propuestas de solución, dictamen, proyecto o innovación, de conformidad con lo expresado en el artículo 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.



14.- Que el artículo 48 fracción V del Reglamento Interior de H. Ayuntamiento de Hermosillo, establece como facultad de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, la de proponer al Ayuntamiento los **mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el ingreso municipal**, buscando su mejor aplicación en el gasto público

15.- Que con fecha 7 de Junio del año 2022, la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua de Hermosillo, aprobó la contratación de uno o más financiamientos hasta por la cantidad en total de \$116, 000,000.00 (Ciento Dieciséis Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), las cuales se destinaran a las siguientes inversiones y destinos específicos:

COTEJADO

**Anexo 1**

**INVERSIONES Y DESTINOS ESPECÍFICOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA**

|                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <span style="margin-left: 20px;"><b>H. AYUNTAMIENTO DE<br/>HERMOSILLO</b></span>  |                                                                                                                                                                                                                                                           |
| AGUA DE HERMOSILLO                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 6000 INVERSIÓN PÚBLICA                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 613                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES</b>                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                        | REHABILITACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO.                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                        | PROYECTO EJECUTIVO DE CÁRCAMO DE AGUAS NEGRAS DEL POBLADO MIGUEL ALEMÁN, MUNICIPIO DE HERMOSILLO.                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                        | PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REHABILITACIÓN DEL COLECTOR DE 18" DE DIÁMETRO Y LONGITUD DE 900 M EN CALLE GUADALUPE VICTORIA ENTRE LAS CALLES 30 DE JULIO Y 7 DE NOVIEMBRE EN EL POBLADO MIGUEL ALEMÁN, MUNICIPIO DE HERMOSILLO.                             |
|                                                                                                                                                                                                                                                        | PROYECTO EJECUTIVO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 2500 M3 DE CAPACIDAD EN EL SECTOR MINITAS AL SURPONIENTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO.                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                        | PROYECTO EJECUTIVO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 2500 M3 DE CAPACIDAD EN EL SECTOR PALO VERDE AL SURPONIENTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO.                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                        | REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN UNA LONGITUD DE 1200 MTS CON TUBERÍA DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO (PRIMER ETAPA), EN BOULEVARD MORELOS ENTRE BOULEVARD CASTAÑA Y CALLE SANTA CECILIA AL NORTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO. |
|                                                                                                                                                                                                                                                        | PROYECTO EJECUTIVO DE ACTUALIZACIÓN DE TELEMETRÍA EN 113 SECTORES HIDROMÉTRICOS EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO.                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                        | PROYECTO EJECUTIVO DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN EN FUENTES PRODUCTIVAS PARA TANQUES, POZOS Y CÁRCAMOS EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                        | PROYECTO EJECUTIVO DE LÍNEA DE INTERCONEXIÓN DEL TRAMO PRESA EL MOLINITO - ACUEFÉRICO ORIENTE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO.                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                        | PROYECTO EJECUTIVO DE ACUEFÉRICO NORTE TRAMO RESERVOIRIO - PLANTA PIEDRA BOLA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                        | ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE DIAGNOSTICO Y PLANEACIÓN INTEGRAL DEL ORGANISMO OPERADOR AGUA DE HERMOSILLO.                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                        | ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN Y PREPARACIÓN PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE SOSTENIBILIDAD OPERATIVA Y FINANCIERA DEL ORGANISMO OPERADOR AGUA DE HERMOSILLO BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA.                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                        | ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN Y PREPARACIÓN PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE MEJORA INTEGRAL DE LA GESTIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO                                                                         |





# SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL  
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.  
Tel (662) 289-3051 y 289-3053



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE HERMOSILLO  
SONORA  
AYUNTAMIENTO

MUNICIPAL  
HERMOSILLO  
SONORA  
AYUNTAMIENTO

|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              | CONSTRUCCIÓN DE REBOMBEO TIPO BOOSTER PARA UN GASTO DE 17.51 LITROS POR SEGUNDO Y LÍNEA DE ALIMENTACIÓN CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE 485.77 ML DE TUBERÍA DE HIERRO DÚCTIL DE 600 MM (24") DE DIÁMETRO PARA UN SECTOR DE LA ZONA NORTE MORELOS, CON CONEXIÓN A TANQUE DE REGULACIÓN EXISTENTE EN LA COMUNIDAD DE MONTEROSA, AL NORTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO. |
|              | PROYECTO EJECUTIVO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO CUEVITAS DE 5000 M3 DE CAPACIDAD AL NORPONIENTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO.                                                                                                                                                                                                                                           |
|              | PROYECTO EJECUTIVO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO HACIENDAS DEL SUR DE 2500 M3 DE CAPACIDAD AL SUR DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO.                                                                                                                                                                                                                                          |
|              | PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INTEGRACION DE POZO "EL TRIUNFITO" EN EL POBLADO MIGUEL ALEMÁN, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|              | PROYECTO DE INGENIERÍA BÁSICA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA BAHÍA DE KINO 1 Y 2. EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|              | OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL TANQUE CEDROS, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|              | REHABILITACIÓN DE TUBERÍAS DE DRENAJE COLAPSADO, EN DIFERENTES DIÁMETROS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|              | REHABILITACIÓN DE LINEAS DE CONDUCCIÓN, RED DE DISTRIBUCIÓN EN DIÁMETROS DE 2.5 A 36 PULGADAS DE DIAMETRO, Y TOMAS DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO                                                                                                                                                                                                                                   |
|              | REHABILITACIÓN DE COLECTORES, SUB COLECTORES, ATARJEAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS DESDE 6 A 48 PULGADAS DE DIAMETRO. EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO.                                                                                                                                                                                                                                               |
|              | REPOSICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN TRABAJOS DE REPARACION DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD DE HERMSILLO.                                                                                                                                                                                                                                          |
|              | REHABILITACION DE POZOS DE AGUA POTABLE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR ELÉCTRICO, BOMBAS VERTICAL Y/O SUMERGIBLE, SUBESTACION ELÉCTRICA. EN DIFERENTES CAPTACIONES DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO.                                                                                                                                                                            |
|              | CONSTRUCCIÓN DE 3,600 MTS DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN MORADA DE 24 PULGADAS PARA SUMINISTRO DE AGUA TRATADA A LA PARTE NORPONIENTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>617</b>   | <b>INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|              | IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TELEMETRÍA EN SECTORES HIDROMÉTRICOS EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|              | SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDORES Y SENSORES PARA CONTROL DE NIVELES DE AGUA EN TANQUES DE ALMACENAMIENTO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO.                                                                                                                                                                                                                            |
|              | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULAS REGULADORAS DE PRESION DE DIFERENTES DIÁMETROS EN SECTORES HIDROMETRICOS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO                                                                                                                                                                                                                                 |
|              | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>6200</b>  | <b>OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>622</b>   | <b>EDIFICACION NO HABITACIONAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>62201</b> | <b>CONSTRUCCION</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

COTEJADO

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL MÓDULO 3, CONSISTENTE EN AMPLIACIÓN DE LA RECEPCIÓN, AMPLIACIÓN DE LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL, CONSTRUCCIÓN DE OFICINA DE ASISTENTE DE DIRECCIÓN GENERAL, ASÍ COMO REUBICACIÓN DE BAÑOS SANITARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR AGUA DE HERMOSILLO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

De conformidad con lo establecido anteriormente se solicita la autorización para que el municipio de Hermosillo se constituya como garante, obligado solidario, obligado subsidiario, obligado limitado, aval y/o fiador; y constituya una fuente de pago alterna de las obligaciones que, en su caso, contraiga el organismo operador de agua de Hermosillo derivadas de la contratación de uno o más financiamientos hasta por la cantidad en total de \$116, 000,000.00 (ciento dieciséis millones de pesos 00/100 moneda nacional, bajo la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El organismo descentralizado denominado Agua de Hermosillo es una entidad de la administración pública municipal, tal como lo advierten los artículos 81, 82, 106, 107 y 150 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se destaca que la creación de las entidades municipales obedece a la flexibilidad y oportunidad para satisfacer las necesidades generadas por el desarrollo económico y social siendo ésta una persona moral investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de igual manera conforme al artículo 4 del Reglamento de las Entidades de la Administración Paramunicipal del municipio de Hermosillo, gozan de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto facultades y obligaciones establecidas en su acuerdo de creación.

A la fecha se cuenta con un muy bajo almacenamiento de agua en las presas que abastecen a la ciudad de Hermosillo, por motivo principal de la sequía atípica que actualmente padece prácticamente todo el norte del país, a grado tal que la presa Abelardo L. Rodríguez se encuentra completamente seca (0.0 hm<sup>3</sup>) y la presa Rodolfo Félix Valdés "El Molinito", se encuentra con tan solo el 9.5% de su capacidad total (11.40 de 121.2 hm<sup>3</sup>). Por otro lado, los pozos profundos actualmente en funcionamiento con los que cuenta la ciudad, es decir 80 pozos, han reducido considerablemente su producción ante la presencia de este mismo fenómeno.

Para lograr cubrir la demanda de la población hermosillense en la época de verano, época de mayor demanda, se requiere contar con una disponibilidad máxima de 5,300 litros por segundo (l.p.s.). Al mes de junio del 2022, tan solo se cuenta con 4,450 l.p.s., de los cuales 2,800 l.p.s. provienen de los pozos profundos (78 pozos propios y 2 convenidos con un particular), además de aguas superficiales tratadas en planta potabilizadora N° 3, con una aportación de 450 l.p.s., así como la planta potabilizadora sur con 1,200 l.p.s., con agua proveniente de la presa Plutarco Elías Calles "El Novillo".

Es importante mencionar que año con año la ciudad de Hermosillo crece a razón de entre 7 a 8 mil usuarios nuevos (es decir, un crecimiento de 1.0 al 1.5%), lo cual se traduce en un incremento en la demanda de aproximadamente 100 l.p.s. Asimismo, a causa de la sequía tan prolongada que sufre nuestra región, se



GOBIERNO  
DE HERMOSILLO  
SECRETARÍA



## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL  
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo. Sonora.  
Tel (662) 289-3051 y 289-3053



ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

pierden anualmente alrededor de 100 a 150 l.p.s. por abatimiento en los niveles de extracción de los pozos profundos de donde se abastece la ciudad.

Aunado a lo anterior, históricamente sabemos que la demanda de agua potable en la ciudad se incrementa por el orden del 2 al 30% al pasar de invierno a verano, lo cual nos impacta de manera sustancial ya que se traduce en la necesidad de más gasto para abastecer a la misma población que demanda mayores cantidades de agua al incrementarse la temperatura ambiente.

Cabe destacar que la ciudad carece de infraestructura hidráulica suficiente, como tanques de almacenamiento y regularización, tuberías de conducción y distribución de capacidad adecuada, así como válvulas reguladoras y controladoras de presión, principalmente en la zona norte de la ciudad, para poder tener una mejor distribución del vital líquido y poder ser más eficiente en la entrega de agua a las colonias.

Esta problemática de requerimientos de mayor infraestructura hidráulica se acentúa más en la zona norte de la ciudad, ya que Hermosillo ha presentado un mayor crecimiento poblacional hacia este sector. Además, debido al desarrollo que se ha tenido en los últimos años, el sistema de distribución de agua en la ciudad demanda urgentemente contar en el corto plazo de una obra hidráulica que permita mejorar la entrega de agua de una manera más eficiente y estratégica, como es la construcción de un acuaférico, es decir la instalación de una tubería en toda la periferia de la ciudad, formando un anillo periférico para la entrega de agua a cualquier parte de Hermosillo, independientemente de la ubicación de la fuente de abastecimiento disponible. Forma parte de este magno proyecto el tramo oriente (acuaférico oriente) y la terminación de la planta potabilizadora norte en el cerro del Bachoco, como obras inconclusas que servirán considerablemente para el envío de agua en cantidad suficiente a la parte más alta de la ciudad, la cual como es sabido, presenta mayor problemática de distribución de agua, sobre todo en verano.

Del mismo modo, otra necesidad también apremiante y no menos importante, es la carencia de micro medición en los domicilios, ya que actualmente se cuenta con una cobertura sumamente baja (40%); estas condiciones aunadas a la baja concientización y cultura del ahorro y cuidado del agua en la población hermosillense, se presenta un desperdicio estimado del orden entre un 30 y 40% del agua que se suministra a la red de distribución, a través de fugas intradomiciliarias.

Durante los últimos años, las finanzas del organismo se han venido deteriorando de manera importante, principalmente derivado de los siguientes factores:

- De 2018 a 2021 no se incrementó la tarifa de agua en el organismo, en ese periodo la inflación acumulada alcanzó el 24%. Para 2022 si se realizó un incremento inflacionario en la tarifa, sin embargo, este no fue suficiente para cubrir las deficiencias acumuladas.
- La pandemia ocasionada por el COVID-19 representó una baja importante en la recaudación del organismo.

COTEJADO



- Aunado a la problemática derivada de la pandemia, el H. Congreso del Estado autorizó un decreto por medio del cual se prohibía el corte de agua a la ciudadanía por falta de pago.

Para atender el problema, la actual administración del Organismo, con el apoyo del Ayuntamiento, ha implementado, desde su inicio, acciones constantes para buscar incrementar la recaudación y reducir sus costos operativos y de producción:

- Se incrementó el número de cuadrillas de corte, pasando de únicamente una cuadrilla de corte en 2021 a seis cuadrillas en 2022, siendo cuatro cuadrillas para rangos de 25 a 50 recibos y 2 cuadrillas para 50 o más recibos.
- Se han realizado jornadas de regularización en colonias con baja recaudación histórica, tales como Puerta Real, Montecarlo, Loma Linda, Nacameri, Apache y Olivares, con el fin de reincorporar al usuario en el ciclo comercial del organismo operador.
- Actualmente se están abriendo procesos legales contra grandes deudores del organismo, el cual consiste en la baja del adeudo del usuario en la contabilidad del Organismo Operador, derivado de la imposibilidad de éste de pagar por su situación económica, ya sea por errores en la facturación que lo perjudican o porque el adeudo rebasa el costo catastral del inmueble al que pertenece dicho contrato.

Las condiciones técnicas y financieras actuales del Organismo no generan una flexibilidad financiera suficiente para que el mismo se haga cargo de sus requerimientos, actualmente existen necesidades de inversión que no se están cubriendo por falta de recursos:

- Colapsos
- Bacheo
- Equipamiento
- Vehículos
- Tapas de alcantarillado
- Rezago en reparación de fugas

Derivado de lo anterior, Agua de Hermosillo se ha visto en la necesidad de buscar alternativas para reducir su gasto operativo e incrementar su capacidad de inversión. Actualmente el Organismo se encuentra implementando un Programa de Refinanciamiento y/o Reestructura de la Deuda Pública de Largo Plazo, al mejorar el perfil de las obligaciones del organismo, apoyados por las actuales condiciones del mercado financiero.

Tomando en cuenta el pago total del refinanciamiento, se estima que el Organismo lograría una liberación de flujo de más de 1.5 Millones de pesos (MDP) mensuales durante los próximos 8 años; la mencionada liberación de flujo será utilizada para mejorar el balance presupuestario del Organismo Operador y para inversión pública en la rehabilitación de la red de agua del Municipio.





## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL  
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.  
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



Sin embargo, pese a las acciones que el Organismo ha realizado en estos primeros meses de la administración, todavía se presentan requerimientos importantes de inversión por el, por lo que se ve en la necesidad de recurrir a la contratación de financiamiento adicional para destinarse a inversión pública.

Aprovechando la liberación de flujo mencionada anteriormente y utilizando los mismos supuestos del refinanciamiento, la operación completa que incluye el refinanciamiento y los recursos adicionales, representaría un pago por concepto de servicio de deuda inferior al del financiamiento actualmente contratado con Bansi en 2013, y su respectivo refinanciamiento en 2018.

Tomando en cuenta la operación de refinanciamiento y el financiamiento adicional que se pretende obtener, la operación completa sigue generando una liberación de flujo de 17 MDP para esta administración, es decir, se pagará menos por el refinanciamiento y financiamiento adicional que lo que se paga actualmente por el crédito actual.

Es importante aclarar que el proceso de contratación de financiamiento adicional se llevaría a cabo en línea con la normatividad en materia de disciplina financiera, en particular con el resultado obtenido del Sistema de Alertas a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que el nivel de endeudamiento del Organismo se clasifica en Endeudamiento en Observación, lo cual significa un Techo de Financiamiento Neto anual equivalente al 5% de sus Ingresos de libre disposición.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta H. Ayuntamiento los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**Primero.** - Se toma nota y conocimiento del contenido de (i) el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua de Hermosillo (el "Organismo"), en su sesión de fecha 7 de Junio de 2022; y (ii) de la solicitud de afectación, liberación y transferencia de participaciones presentada por el Director General del Organismo a este H. Ayuntamiento, cuestiones que se anexan al cuerpo del presente Acuerdo.

**Segundo.**- El Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora (el "Ayuntamiento"), en ejercicio de sus atribuciones de conformidad y para efectos de lo previsto en (i) los artículos 115, 117 fracción VIII segundo y tercer párrafo, y demás artículos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (ii) los artículos 128, 129, 130, 136 fracciones XIII, XIX, XLV, 139 Inciso C) y último párrafo, 150 y demás artículos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; (iii) los artículos 1, 3, 168 y demás aplicables de la Ley de Hacienda Municipal; (iv) los artículos 2 fracciones I y II, 3 fracción IV, 6, 6 Bis, 11, 12, 13, 17, 18, 19 y demás artículos aplicables de la Ley de Deuda Pública de Sonora; (v) el artículo 2 fracción IX y demás artículos aplicables de la Ley de Aguas; (vi) los artículos 22, 23, 24 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; (vii) el artículo 25 fracciones II, III y demás artículos aplicables del Reglamento del

COTEJADO

Registro Público único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; (viii) los artículos 2, 3, 4, 50, 61 fracción IV, Inciso H) e I), 120, 130, 129, 185, 187 y demás artículos aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, autoriza al Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora (el "Municipio"), para que por conducto del Presidente Municipal, el Tesorero Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Síndico Municipal, actuando todos o algunos de los anteriores mancomunada o separadamente según corresponda, en ejercicio de sus facultades a que se refieren (i) los artículos 62, 64, 65 fracción V, 88, 89 fracción VII, 90, 91 fracciones I y VII y demás artículos aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora; y (ii) los artículos 23, 25 y demás aplicables de Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se constituya como garante, obligado solidario, obligado subsidiario, aval y/o fiador del Organismo y constituya una fuente de pago alterna de las obligaciones de pago que garantice el pago de los posibles faltantes de liquidez del Organismo en el cumplimiento de sus obligaciones de pago al amparo o derivadas de la contratación de uno o más financiamientos hasta por la cantidad en total de \$116,000,000.00 (Ciento Dieciséis Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), que incluirá aquellas reservas, gastos, costos, comisiones, impuestos o derechos y demás accesorios financieros de la contratación, para ser destinados a inversiones públicas productivas y para la celebración de diversos actos relacionados con las mismas.

**Tercero.-** El presente Acuerdo se adopta y autoriza por los miembros del Ayuntamiento en los términos y para efectos de (i) el artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (ii) los artículos 2, fracciones XXVI, XXXIV y XXXV, 22, 23, 24, 25, 26, 49 y demás artículos aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; (iii) el artículo 25 fracciones II, III y demás artículos aplicables del Reglamento del Registro Público único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; (iv) los artículos 2 fracciones I y II, 3 fracciones IV, XI, 6, 6 Bis, 11, 12, 13, 17, 18, 19 y demás artículos aplicables de la Ley de Deuda Pública de Sonora; y (v) los artículos 50, 61 fracción IV, Inciso H) e I) y demás artículos aplicables de Ley de Gobierno y Administración Municipal previo análisis de: (i) la capacidad de pago del Ayuntamiento; (ii) el destino que se dará a los recursos crediticios que se obtengan por virtud de los financiamientos que se contraten por el Organismo; y (iii) la fuente de pago de los financiamientos y/o instrumentos derivados de cobertura de tasas de interés que se celebren por virtud del mismo, y tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento para que se constituya como garante, obligado solidario, obligado subsidiario, obligado limitado, aval y/o fiador del Organismo y constituya una fuente de pago alterna que garantice el pago de los posibles faltantes de liquidez del Organismo en el cumplimiento de sus obligaciones de pago al amparo o derivadas de "la contratación, por parte del Organismo, de uno o más financiamientos con una o más instituciones financieras mexicanas, hasta por la cantidad en total de \$116,000,000.00 (Ciento Dieciséis Millones de Pesos 00/100 M.N.), incluidas las reservas, gastos, costos, comisiones, impuestos o derechos y demás accesorios financieros de la contratación, para ser destinados a los rubros de inversión





## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL  
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.  
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



pública productiva señaladas en el Punto Cuarto del presente acuerdo, así como para la celebración de diversos actos relacionados con las mismas.”

**Cuarto.-** Se autoriza al Ayuntamiento para que se constituya como garante, obligado solidario, obligado subsidiario, obligado limitado, aval y/o fiador del Organismo y constituya una fuente de pago alterna que garantice el pago de los posibles faltantes de liquidez del Organismo en el cumplimiento de sus obligaciones de pago al amparo o derivadas del o los financiamientos a que se refiere el Punto Tercero anterior que, en su caso, sean contratados por el Organismo con sujeción a los siguientes términos y condiciones:

a) Podrá instrumentarse mediante la celebración de uno o varios financiamientos con cualesquiera instituciones financieras de nacionalidad mexicana, pero en todo caso, dichos financiamientos deberán ser, en su conjunto, hasta por el monto máximo de contratación establecido en el Punto Tercero del presente Acuerdo y conforme a lo dispuesto en el literal e) del presente Punto Cuarto, en su caso, y cuyo importe no comprende los intereses ordinarios o moratorios que deriven de los mismos;

b) El o los financiamientos a que se refiere el Punto Tercero del presente Acuerdo, podrá celebrarse directamente por conducto del Director General del Organismo;

c) El plazo de cada uno de los financiamientos por los que se implementen la o las operaciones a las que se refiere el Punto Tercero del presente Acuerdo, podrá ser hasta de 15 (quince) años, equivalentes aproximadamente a 5,475 (cinco mil cuatrocientos setenta y cinco) días, contados a partir de la fecha de la primera disposición realizada al amparo de cada financiamiento, respectivamente;

d) Los recursos que se obtengan con motivo de la celebración del o los financiamientos se destinarán, en los términos y condiciones que determine el Organismo, a los proyectos de inversión pública productiva desarrollada o por desarrollarse incluido, en su caso, el impuesto al valor agregado, enlistados en el Anexo 1 del presente Punto de Acuerdo, cuya finalidad específica será, en términos de y para efectos de lo dispuesto en (i) el artículo 2, fracción XXV y demás artículos aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; (ii) el artículo 25, fracción II, inciso c), numeral 1 y demás artículos aplicables del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y (iii) el artículo 3, fracción XI y demás disposiciones aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora:

1. La construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público, incluidas las obras públicas capitalizables, las obras de dominio público, las obras transferibles y la inversión en infraestructura de bienes sujetos al régimen de dominio público o bienes propios del Organismo, conforme a lo dispuesto en las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

COTEJADO

2. La adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y /o

3. La adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Se hace constar que, las inversiones y destinos específicos de los recursos del o los financiamientos que, en su caso, contrate el Organismo y que se enlistan en el Anexo 1 del presente Acuerdo, han sido evaluados por el Organismo y se ha considerado que se encuentran dentro de los rubros del clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable considerados como de inversión pública productiva conforme a (i) el artículo 2 fracción XXV y demás disposiciones aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; (ii) el artículo 25, fracción II, inciso c), numeral 1 y demás artículos aplicables del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; (iii) el artículo 3, fracción XI y demás disposiciones aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, pudiendo destinarse a: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, incluyendo, siendo de manera enunciativa más no limitativa, inversiones públicas productivas relacionadas con proyectos de rehabilitación de infraestructura en los rubros de agua potable y alcantarillado del Municipio de Hermosillo, Sonora;

e) En su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el importe del o los financiamientos incluirán las cantidades que se requieran para ser destinadas a: (i) la constitución de fondos de reserva, y (ii) cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación de tales financiamientos en términos de la fracción XIII Bis, artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo, sin limitar: (1) los gastos adicionales y los gastos adicionales contingentes a que se refieren los Lineamientos de la Metodología para el cálculo del menor costo financiero y de los procesos





## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL  
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.  
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



MUNICIPAL  
HERMOSILLO  
ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

competitivos de los financiamientos y obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; y (2) la celebración de contratos de cobertura de tasas de interés. Lo anterior, en el entendido de que el importe máximo que podrá destinarse para cubrir los gastos y costos relacionados a la contratación del o los financiamientos, se ajustará en todo caso a lo establecido en el artículo 22 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y sus correlativos del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios;

f) Los financiamientos podrán pactarse a tasa de interés ordinaria fija o variable, en el entendido de que deberán contratarse los financiamientos que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos de la Metodología para el cálculo del menor costo financiero y de los procesos competitivos de los financiamientos y obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos;

g) Los financiamientos estarán denominados en moneda nacional y serán pagaderos dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, deberán prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros, sean estos gobiernos, entidades gubernamentales, sociedades, particulares u organismos internacionales;

h) El pago de los financiamientos podrá realizarse a través de cualquiera de los mecanismos de pago que se establecen en el Quinto Punto del presente Acuerdo; y

i) El Organismo, por conducto de su Director General, podrá llevar a cabo las acciones que se estimen necesarias o convenientes para fortalecer la estructura de los financiamientos, incluyendo la contratación de instrumentos financieros derivados para mitigar los riesgos de tasa de interés.

Los instrumentos a que se refiere el presente literal, deberán contratarse con un periodo de disposición no mayor al plazo de amortización de los financiamientos que garanticen y por un monto máximo equivalente al monto total del financiamiento que garanticen.

El pago de los instrumentos financieros podrá realizarse a través de cualquiera de los mecanismos de pago que se establecen en el Quinto Punto del presente Acuerdo.

**Quinto.-** Se toma nota y conocimiento de que como fuente de pago directa de los financiamientos, así como de los instrumentos financieros derivados que en su caso contrate, el Organismo: (i) preverá, asignará y destinará, para cada ejercicio fiscal, durante la vigencia del o los financiamientos y hasta la liquidación de los mismos, así como de los instrumentos financieros que en su caso contrate, los recursos presupuestales necesarios para el pago de las obligaciones que deriven de los financiamientos y de instrumentos financieros que en su caso contrate; (ii) destinará un porcentaje o la totalidad de los recursos que el Organismo obtenga por concepto de derechos, tarifas y otros ingresos que perciba como consecuencia

COTEJADO

del desarrollo de su objeto; y/o (iii) constituirá un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago al que ceda y afecte irrevocablemente la totalidad o un porcentaje de los ingresos derivados de los derechos de cobro de los derechos, tarifas y otros ingresos a que tenga derecho como consecuencia del desarrollo de su objeto; y/o modificará los fideicomisos previamente constituidos por el Organismo, pudiendo prorrogar, incrementar o reducir, según resulte necesario o conveniente, cualquier afectación vigente a la fecha del presente Acuerdo.

**Sexto.-** Se autoriza al Municipio para que por conducto de su Presidente Municipal, el Tesorero Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Síndico Municipal, actuando todos o algunos de los anteriores mancomunada o separadamente según corresponda, en su caso, y en el ámbito de su competencia, coadyuve con el Organismo y comparezca en la implementación y celebración de las operaciones de contratación del o los financiamientos referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo, a efecto de constituirse como garante, obligado solidario, obligado subsidiario, obligado limitado, aval y/o fiador del Organismo y de constituir una fuente de pago alterna de las obligaciones de pago que en su caso contraiga el Organismo en términos del presente Acuerdo, procurando las mejores condiciones de mercado para sí y para el Organismo. Para efectos de lo anterior, se instruye y autoriza al Ayuntamiento para que en el ámbito de su competencia, en su caso y a solicitud del Organismo, auxilie a este último por conducto de su Presidente Municipal, el Tesorero Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Síndico Municipal, actuando todos o algunos de los anteriores mancomunada o separadamente según corresponda, y comparezca en la implementación de el o los procesos competitivos que correspondan conforme a lo establecido en los artículos 25, 26, 29 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y el artículo 20 BIS y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

**Séptimo.-** Se autoriza al Municipio para que por conducto de su Presidente Municipal, el Tesorero Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Síndico Municipal, actuando todos o algunos de los anteriores mancomunada o separadamente según corresponda, se constituya como garante, obligado solidario, obligado subsidiario, obligado limitado, aval y/o fiador del Organismo y constituya una fuente alterna de pago de las obligaciones de pago que, en su caso, contraiga el Organismo al amparo o derivadas de las operaciones de contratación del o los financiamientos referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo.

Se autoriza al Municipio para que constituya la fuente alterna de pago a que se refiere el presente Punto Séptimo mediante: (i) la constitución un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago alterna al que ceda y afecte irrevocablemente, hasta en tanto el o los financiamientos y los instrumentos financieros que, en su caso, contrate el Organismo no sean liquidados, el porcentaje necesario y los recursos equivalentes que en términos reales correspondan al Municipio en participaciones federales del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y/o de cualquier otro Fondo en





## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL  
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora  
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



términos de la Ley de Coordinación Fiscal que en su caso le correspondan al Municipio; (ii) la modificación y/o re-expresión de cualesquiera fideicomisos constituidos por el Municipio como fuente alterna de pago de otras obligaciones a cargo del Organismo derivadas de cualesquiera otros financiamientos contratados por el Organismo; y/o (iii) cualquier otro instrumento jurídico permitido por la legislación aplicable y que, en su caso, resulte conveniente, ajustándose, en todo caso, al marco legal y contractual aplicable, y respetando en todo momento los derechos de terceros.

Para efectos de lo anterior, se autoriza al Municipio para que por conducto de su Presidente Municipal, el Tesorero Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Síndico Municipal, actuando todos o algunos de los anteriores mancomunada o separadamente según corresponda, realice todos los actos y gestiones correspondientes y/o necesarias para liberar, transmitir, ceder o por cualquier otro título legal, transferir el porcentaje necesario y los recursos equivalentes que en términos reales correspondan al Municipio en participaciones federales del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y/o de cualquier otro Fondo que en su caso le corresponda al Municipio en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que dichos recursos sean afectados a la fuente alterna de pago que constituya el Municipio destinada a garantizar las obligaciones de pago a cargo del Organismo que en su caso deriven de las operaciones de contratación del o los financiamientos a que se refiere el Punto Tercero del presente Acuerdo.

Para efectos de claridad, se hace constar que las obligaciones de pago a cargo del Organismo, que en su caso deriven de las operaciones de contratación del o los financiamientos a que se refiere el Punto Tercero del presente Acuerdo, estarán garantizadas exclusivamente con las participaciones, fondos y/o recursos que el Municipio destine o afecte a la fuente alterna de pago que constituya, para garantizar el pago de los posibles faltantes de liquidez del Organismo en el cumplimiento de las obligaciones de pago que, en su caso, contraiga el Organismo al amparo o derivadas de las operaciones de contratación del o los financiamientos referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo, por lo que, la garantía que, en su caso, otorgue el Municipio conforme al presente Acuerdo, estará limitada, exclusivamente a (i) la constitución de la fuente alterna de pago de las obligaciones de pago que, en su caso, contraiga el Organismo al amparo o derivadas de las operaciones de contratación del o los financiamientos referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo; y (ii) a la afectación de las participaciones, fondos y/o recursos que el Municipio destine o afecte a dicha fuente alterna de pago, para garantizar el pago de los posibles faltantes de liquidez del Organismo en el cumplimiento de las obligaciones de pago que deriven del o los financiamientos que, en su caso, contrate el Organismo.

Se autoriza al Municipio para que por conducto de su Presidente Municipal, el Tesorero Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Síndico Municipal, actuando todos o algunos de los anteriores mancomunada o separadamente, según corresponda, negocie y acuerde los demás términos y condiciones que se

COTEJADO



estimen necesarios o convenientes para constituirse como garante, obligado solidario, obligado subsidiario, obligado limitado, aval y/o fiador del Organismo y constituya la fuente de pago alterna a que se refiere el presente Punto Séptimo, así como para proponer, negociar, terminar y obtener cualesquiera autorizaciones, dispensas, renunciaciones de derechos o instrumentos o actos similares que sean necesarios o convenientes para ello, incluyendo aquellas, terminaciones y/o modificaciones de los términos y condiciones de los contratos, convenios y demás documentos mediante los cuales se hayan instrumentado las garantías y/o fuentes alternas de pago de financiamientos contratados por el Organismo con anterioridad a la fecha del presente Acuerdo, ajustándose, en todo caso, al marco legal y contractual aplicable, y respetando en todo momento los derechos de terceros.

En la realización de los actos y gestiones autorizados en el presente Punto Séptimo, el Municipio deberá ajustarse al marco legal y contractual aplicable, y deberá respetar en todo momento los derechos de terceros.

**Octavo.-** Se autoriza al Municipio para que individualmente o en conjunto con el Organismo y por conducto de su Presidente Municipal, el Tesorero Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Síndico Municipal, actuando según corresponda, todos o algunos de los anteriores mancomunada o separadamente, realice directamente o por conducto del Poder Ejecutivo del Estado, frente a las autoridades municipales, estatales y/o federales, los actos y gestiones correspondientes y/o necesarias para implementar las operaciones autorizadas en el presente Acuerdo, incluyendo la solicitud que en su momento deba hacerse al Congreso del Estado de Sonora de la autorización de las operaciones autorizadas en el presente Acuerdo, en el entendido de que las operaciones autorizadas en el presente Acuerdo estarán condicionadas a los términos y condiciones de la autorización que, en su momento y en su caso otorgue el Congreso del Estado de Sonora respecto de las operaciones autorizadas en el presente.

**Noveno.-** Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de este Acuerdo por el Municipio y en su caso por el Organismo en ejecución de sus respectivas autorizaciones, deberán inscribirse, según resulte aplicable, en el Registro Público Único de Financiamientos a que se refiere el artículo 49 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el Registro Estatal de Deuda Pública a que se refiere el artículo 13 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, y sin perjuicio de lo anterior, en el registro de deuda municipal que en su caso a su cargo lleve el Tesorero Municipal en términos del artículo 12 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

**Décimo.-** Se autoriza al Municipio para incluir, en presupuesto de egresos del Municipio del ejercicio fiscal de que corresponda, las partidas presupuestales y los importes necesarios para constituirse como obligado solidario, obligado subsidiario, obligado limitado, aval y/o fiador del Organismo y constituir una fuente de pago alterna suficiente que garantice el pago de los posibles faltantes de liquidez del Organismo en el cumplimiento de sus obligaciones de pago al amparo





## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL  
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora  
Tel (662) 289-3051 y 289-3053



o derivadas de los convenios, contratos, títulos de crédito y demás documentos que se celebren o suscriban para instrumentar las operaciones de contratación del o los financiamientos a que se refiere el Punto Tercero del presente Acuerdo, incluyendo, sin limitar, accesorios legales y contractuales, operaciones financieras derivadas que en su caso se contraten.

De igual forma, se autoriza al Municipio para realizar o causar que se realicen las inclusiones o ajustes que en su caso correspondan y sean necesarios en los presupuestos y leyes de ingresos que correspondan para el ejercicio fiscal 2022, para incluir los financiamientos y operaciones autorizadas en el Punto Tercero del presente Acuerdo.

El Municipio deberá incluir anualmente en sus presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal las partidas presupuestales necesarias para constituirse como obligado solidario, obligado subsidiario, obligado limitado, aval y/o fiador del Organismo y constituir una fuente de pago alterna suficiente que garantice el pago de los posibles faltantes de liquidez del Organismo en el cumplimiento de sus obligaciones de pago al amparo o derivadas de los convenios, contratos, títulos de crédito y demás documentos que se celebren o suscriban para instrumentar las operaciones de contratación del o los financiamientos a que se refiere el Punto Tercero del presente Acuerdo, incluyendo, sin limitar, accesorios legales y contractuales, operaciones financieras derivadas que en su caso se contraten hasta su total liquidación. Las partidas presupuestales antes señaladas deberán ser autorizadas por las autoridades correspondientes en términos de la legislación aplicable.

**Décimo Primero.-** Las autorizaciones previstas en este Acuerdo podrán ser ejercidas por el Municipio a través de uno o más actos realizados durante los ejercicios fiscales de 2022 y 2023, respecto de cada uno de los financiamientos que, en su caso, y en términos de los Puntos Tercero y Cuarto del presente Acuerdo, celebre el Organismo conforme a la autorización de su Junta de Gobierno y del Congreso que corresponda, en el entendido sin embargo, de que el Municipio no podrá constituirse como garante, obligado solidario, obligado subsidiario, obligado limitado, aval y/o fiador del Organismo, ni constituir una fuente de pago alterna que garantice el pago de los posibles faltantes de liquidez del Organismo en el cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas de financiamientos que el Organismo, en su caso, contrate: (i) en conjunto, en exceso del monto máximo de financiamiento a que se refiere el Punto Tercero del presente Acuerdo; y (ii) individualmente, en exceso del Techo de Financiamiento Neto autorizado para el Organismo durante el ejercicio fiscal que corresponda, y que resulte del Sistema de Alertas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Así lo acordaron los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, a los nueve días del mes de junio de 2022.

**Atentamente: COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, C. JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, Regidor Presidente (rubrica); C. EDUARDO ALEJO ACUÑA PADILLA, Regidor Secretario (rubrica); C.**

COTEJADO

**JESÚS ANTONIO CONTRERAS HERMOSILLO, Regidor Integrante (rubrica); C. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTÍNEZ, Regidor Integrante (rubrica); C. JUAN CARLOS JÁUREGUI RÍOS Regidor Integrante (sin rubrica)."**

Una vez terminada la lectura del dictamen en mención, el PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los Integrantes del Ayuntamiento en el orden que a continuación se señala:

En primer término, en uso de la voz la Regidora MARÍA FERNANDA TAPIA DÍAZ, manifestó lo siguiente: *"Buenas tardes compañeras y compañeros, presidente y secretario buenas tardes, yo les comparto que a pesar de no estar de acuerdo en la aprobación de deuda pública a largo plazo, estoy consiente en las deficiencias en la infraestructura de agua de nuestra ciudad al igual que muchos de ustedes a diario escucho y atiendo las solicitudes de la ciudadanía en cuanto a fugas, reparación de drenaje, el desabasto de agua, es un problemática que existe en nuestra ciudad, reconozco la necesidad de este financiamiento, aunque no nos guste la deuda a largo plazo, sin embargo me permito señalarles que en la página cuatro del dictamen que nos ocupa, se especifican los conceptos a los cuales pueden destinar el financiamiento, este incluye dos capítulos, el 5000 que atañe a bienes muebles e inmuebles intangibles y el 6000 que es de obra pública, al respecto me gustaría someter a consideración de este cabildo, que agreguemos al dictamen una clausula en la cual se condicione a que el monto total de financiamiento obtenido sea devengado solamente en el capítulo 6000 en obra pública, este financiamiento, este recurso no se gaste en otras cosas, en computadoras, escritorios, papelerías, lo que ustedes gusten, que se vaya directamente a obra, a solucionar las problemáticas que le aquejan a la ciudad, es cuánto."*

[...]

Acto seguido, el PRESIDENTE MUNICIPAL sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en los siguientes términos: *"En síntesis, someto consideración de este Cuerpo Edilicio el Dictamen antes expuesto con la propuesta de adición de la regidora MARÍA FERNANDA TAPIA DÍAZ y de los demás regidores aquí presentes, en el sentido de que dicho financiamiento sea exclusivamente utilizado para Inversión Pública Productiva, quien esté por aprobar el contenido del mismo, sírvase manifestarlo levantando su mano"*

Una vez realizada la votación, se llegó al siguiente punto de acuerdo:

**ACUERDO ().** Por mayoría de los presentes con diecisiete votos a favor, se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se toma nota y conocimiento del contenido de (i) el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua de Hermosillo (el "Organismo"), en su sesión de fecha 7 de Junio de 2022; y (ii) de la solicitud de afectación, liberación y transferencia de participaciones presentada por el Director General del Organismo a este H. Ayuntamiento, cuestiones que se anexan al cuerpo del presente Acuerdo.



## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL  
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora  
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora (el "Ayuntamiento"), en ejercicio de sus atribuciones de conformidad y para efectos de lo previsto en (i) los artículos 115, 117 fracción VIII segundo y tercer párrafo, y demás artículos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (ii) los artículos 128, 129, 130, 136 fracciones XIII, XIX, XLV, 139 Inciso C) y último párrafo, 150 y demás artículos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; (iii) los artículos 1, 3, 168 y demás aplicables de la Ley de Hacienda Municipal; (iv) los artículos 2 fracciones I y II, 3 fracción IV, 6, 6 Bis, 11, 12, 13, 17, 18, 19 y demás artículos aplicables de la Ley de Deuda Pública de Sonora; (v) el artículo 2 fracción IX y demás artículos aplicables de la Ley de Aguas; (vi) los artículos 22, 23, 24 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; (vii) el artículo 25 fracciones II, III y demás artículos aplicables del Reglamento del Registro Público único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; (viii) los artículos 2, 3, 4, 50, 61 fracción IV, Inciso H) e I), 120, 130, 129, 185, 187 y demás artículos aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, autoriza al Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora (el "Municipio"), para que por conducto del Presidente Municipal, el Tesorero Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Síndico Municipal, actuando todos o algunos de los anteriores mancomunada o separadamente según corresponda, en ejercicio de sus facultades a que se refieren (i) los artículos 62, 64, 65 fracción V, 88, 89 fracción VII, 90, 91 fracciones I y VII y demás artículos aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora; y (ii) los artículos 23, 25 y demás aplicables de Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se constituya como garante, obligado solidario, obligado subsidiario, aval y/o fiador del Organismo y constituya una fuente de pago alterna de las obligaciones de pago que garantice el pago de los posibles faltantes de liquidez del Organismo en el cumplimiento de sus obligaciones de pago al amparo o derivadas de la contratación de uno o más financiamientos hasta por la cantidad en total de \$116,000,000.00 (Ciento Dieciséis Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), que incluirá aquellas reservas, gastos, costos, comisiones, impuestos o derechos y demás accesorios financieros de la contratación, para ser destinados a inversiones públicas productivas y para la celebración de diversos actos relacionados con las mismas.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo se adopta y autoriza por los miembros del Ayuntamiento en los términos y para efectos de (i) el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (ii) los artículos 2, fracciones XXVI, XXXIV y XXXV, 22, 23, 24, 25, 26, 49 y demás artículos aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; (iii) el artículo 25 fracciones II, III y demás artículos aplicables del Reglamento del Registro Público único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; (iv) los artículos 2 fracciones I y II, 3 fracciones IV, XI, 6, 6 Bis, 11, 12, 13, 17, 18, 19 y demás artículos aplicables de la Ley de Deuda Pública de Sonora; y (v) los artículos 50, 61 fracción IV, Inciso H) e I) y demás artículos aplicables de Ley de Gobierno y Administración Municipal

COTEJADO

previo análisis de: (i) la capacidad de pago del Ayuntamiento; (ii) el destino que se dará a los recursos crediticios que se obtengan por virtud de los financiamientos que se contraten por el Organismo; y (iii) la fuente de pago de los financiamientos y/o instrumentos derivados de cobertura de tasas de interés que se celebren por virtud del mismo, y tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento para que se constituya como garante, obligado solidario, obligado subsidiario, obligado limitado, aval y/o fiador del Organismo y constituya una fuente de pago alterna que garantice el pago de los posibles faltantes de liquidez del Organismo en el cumplimiento de sus obligaciones de pago al amparo o derivadas de "la contratación, por parte del Organismo, de uno o más financiamientos con una o más instituciones financieras mexicanas, hasta por la cantidad en total de \$116,000,000.00 (Ciento Dieciséis Millones de Pesos 00/100 M.N.), incluidas las reservas, gastos, costos, comisiones, impuestos o derechos y demás accesorios financieros de la contratación, para ser destinados a los rubros de inversión pública productiva señaladas en el Punto Cuarto del presente acuerdo, así como para la celebración de diversos actos relacionados con las mismas."

**CUARTO.-** Se autoriza al Ayuntamiento para que se constituya como garante, obligado solidario, obligado subsidiario, obligado limitado, aval y/o fiador del Organismo y constituya una fuente de pago alterna que garantice el pago de los posibles faltantes de liquidez del Organismo en el cumplimiento de sus obligaciones de pago al amparo o derivadas del o los financiamientos a que se refiere el Punto Tercero anterior que, en su caso, sean contratados por el Organismo con sujeción a los siguientes términos y condiciones:

- a) Podrá instrumentarse mediante la celebración de uno o varios financiamientos con cualesquiera instituciones financieras de nacionalidad mexicana, pero en todo caso, dichos financiamientos deberán ser, en su conjunto, hasta por el monto máximo de contratación establecido en el Punto Tercero del presente Acuerdo y conforme a lo dispuesto en el literal e) del presente Punto Cuarto, en su caso, y cuyo importe no comprende los intereses ordinarios o moratorios que deriven de los mismos;
- b) El o los financiamientos a que se refiere el Punto Tercero del presente Acuerdo, podrá celebrarse directamente por conducto del Director General del Organismo;
- c) El plazo de cada uno de los financiamientos por los que se implementen la o las operaciones a las que se refiere el Punto Tercero del presente Acuerdo, podrá ser hasta de 15 (quince) años, equivalentes aproximadamente a 5,475 (cinco mil cuatrocientos setenta y cinco) días, contados a partir de la fecha de la primera disposición realizada al amparo de cada financiamiento, respectivamente;
- d) Los recursos que se obtengan con motivo de la celebración del o los financiamientos se destinarán, en los términos y condiciones que determine el Organismo, a los proyectos de inversión pública productiva desarrollada o por desarrollarse incluido, en su caso, el impuesto al valor agregado, enlistados en el Anexo 1 del presente Punto de Acuerdo, cuya finalidad específica será, en términos de y para efectos de lo dispuesto en (i) el artículo 2, fracción XXV y



GOBIERNO  
DE EL  
ESTADO  
SECRETARÍA DE



# SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL  
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora  
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



demás artículos aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; (ii) el artículo 25, fracción II, inciso c), numeral 1 y demás artículos aplicables del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y (iii) el artículo 3, fracción XI y demás disposiciones aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora:

1. La construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público, incluidas las obras públicas capitalizables, las obras de dominio público, las obras transferibles y la inversión en infraestructura de bienes sujetos al régimen de dominio público o bienes propios del Organismo, conforme a lo dispuesto en las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

2. La adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y /o

3. La adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Se hace constar que, las inversiones y destinos específicos de los recursos de los financiamientos que, en su caso, contrate el Organismo y que se enlistan en el Anexo 1 del presente Acuerdo, han sido evaluados por el Organismo y se ha considerado que se encuentran dentro de los rubros del clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable considerados como de inversión pública productiva conforme a (i) el artículo 2 fracción XXV y demás disposiciones aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; (ii) el artículo 25, fracción II, inciso c), numeral 1 y demás artículos aplicables del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; (iii) el artículo 3, fracción XI y demás disposiciones aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, pudiendo destinarse a: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, incluyendo, siendo de manera enunciativa más no limitativa, inversiones públicas productivas relacionadas con proyectos de rehabilitación de infraestructura en los rubros de agua potable y alcantarillado del Municipio de Hermosillo, Sonora;

COTEJADO

e) En su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el importe del o los financiamientos incluirán las cantidades que se requieran para ser destinadas a: (i) la constitución de fondos de reserva, y (ii) cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación de tales financiamientos en términos de la fracción XIII Bis, artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo, sin limitar: (1) los gastos adicionales y los gastos adicionales contingentes a que se refieren los Lineamientos de la Metodología para el cálculo del menor costo financiero y de los procesos competitivos de los financiamientos y obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; y (2) la celebración de contratos de cobertura de tasas de interés. Lo anterior, en el entendido de que el importe máximo que podrá destinarse para cubrir los gastos y costos relacionados a la contratación del o los financiamientos, se ajustará en todo caso a lo establecido en el artículo 22 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y sus correlativos del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios;

f) Los financiamientos podrán pactarse a tasa de interés ordinaria fija o variable, en el entendido de que deberán contratarse los financiamientos que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos de la Metodología para el cálculo del menor costo financiero y de los procesos competitivos de los financiamientos y obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos;

g) Los financiamientos estarán denominados en moneda nacional y serán pagaderos dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, deberán prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros, sean estos gobiernos, entidades gubernamentales, sociedades, particulares u organismos internacionales;

h) El pago de los financiamientos podrá realizarse a través de cualquiera de los mecanismos de pago que se establecen en el Quinto Punto del presente Acuerdo; y

i) El Organismo, por conducto de su Director General, podrá llevar a cabo las acciones que se estimen necesarias o convenientes para fortalecer la estructura de los financiamientos, incluyendo la contratación de instrumentos financieros derivados para mitigar los riesgos de tasa de interés.

Los instrumentos a que se refiere el presente literal, deberán contratarse con un periodo de disposición no mayor al plazo de amortización de los financiamientos que garanticen y por un monto máximo equivalente al monto total del financiamiento que garanticen.



GOBIERNO  
DE MEXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



# SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL  
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.  
Tel (662) 289-3051 y 289-3053



MUNICIPAL  
HERMOSILLO  
SONORA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El pago de los instrumentos financieros podrá realizarse a través de cualquiera de los mecanismos de pago que se establecen en el Quinto Punto del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Se toma nota y conocimiento de que como fuente de pago directa de los financiamientos, así como de los instrumentos financieros derivados que en su caso contrate, el Organismo: (i) preverá, asignará y destinará, para cada ejercicio fiscal, durante la vigencia del o los financiamientos y hasta la liquidación de los mismos, así como de los instrumentos financieros que en su caso contrate, los recursos presupuestales necesarios para el pago de las obligaciones que deriven de los financiamientos y de instrumentos financieros que en su caso contrate; (ii) destinará un porcentaje o la totalidad de los recursos que el Organismo obtenga por concepto de derechos, tarifas y otros ingresos que perciba como consecuencia del desarrollo de su objeto; y/o (iii) constituirá un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago al que ceda y afecte irrevocablemente la totalidad o un porcentaje de los ingresos derivados de los derechos de cobro de los derechos, tarifas y otros ingreso a que tenga derecho como consecuencia del desarrollo de su objeto; y/o modificará los fideicomisos previamente constituidos por el Organismo, pudiendo prorrogar, incrementar o reducir, según resulte necesario o conveniente, cualquier afectación vigente a la fecha del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Se autoriza al Municipio para que por conducto de su Presidente Municipal, el Tesorero Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Síndico Municipal, actuando todos o algunos de los anteriores mancomunada o separadamente según corresponda, en su caso, y en el ámbito de su competencia, coadyuve con el Organismo y comparezca en la implementación y celebración de las operaciones de contratación del o los financiamientos referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo, a efecto de constituirse como garante, obligado solidario, obligado subsidiario, obligado limitado, aval y/o fiador del Organismo y de constituir una fuente de pago alterna de las obligaciones de pago que en su caso contraiga el Organismo en términos del presente Acuerdo, procurando las mejores condiciones de mercado para sí y para el Organismo. Para efectos de lo anterior, se instruye y autoriza al Ayuntamiento para que en el ámbito de su competencia, en su caso y a solicitud del Organismo, auxilie a este último por conducto de su Presidente Municipal, el Tesorero Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Síndico Municipal, actuando todos o algunos de los anteriores mancomunada o separadamente según corresponda, y comparezca en la implementación de el o los procesos competitivos que correspondan conforme a lo establecido en los artículos 25, 26, 29 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y el artículo 20 BIS y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

**SÉPTIMO.-** Se autoriza al Municipio para que por conducto de su Presidente Municipal, el Tesorero Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Síndico Municipal, actuando todos o algunos de los anteriores mancomunada o separadamente según corresponda, se constituya como garante, obligado

COTEJADO



solidario, obligado subsidiario, obligado limitado, aval y/o fiador del Organismo y constituya una fuente alterna de pago de las obligaciones de pago que, en su caso, contraiga el Organismo al amparo o derivadas de las operaciones de contratación del o los financiamientos referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo.

Se autoriza al Municipio para que constituya la fuente alterna de pago a que se refiere el presente Punto Séptimo mediante: (i) la constitución un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago alterna al que ceda y afecte irrevocablemente, hasta en tanto el o los financiamientos y los instrumentos financieros que, en su caso, contrate el Organismo no sean liquidados, el porcentaje necesario y los recursos equivalentes que en términos reales correspondan al Municipio en participaciones federales del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y/o de cualquier otro Fondo en términos de la Ley de Coordinación Fiscal que en su caso le correspondan al Municipio; (ii) la modificación y/o re-expresión de cualesquiera fideicomisos constituidos por el Municipio como fuente alterna de pago de otras obligaciones a cargo del Organismo derivadas de cualesquiera otros financiamientos contratados por el Organismo; y/o (iii) cualquier otro instrumento jurídico permitido por la legislación aplicable y que, en su caso, resulte conveniente, ajustándose, en todo caso, al marco legal y contractual aplicable, y respetando en todo momento los derechos de terceros.

Para efectos de lo anterior, se autoriza al Municipio para que por conducto de su Presidente Municipal, el Tesorero Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Síndico Municipal, actuando todos o algunos de los anteriores mancomunada o separadamente según corresponda, realice todos los actos y gestiones correspondientes y/o necesarias para liberar, transmitir, ceder o por cualquier otro título legal, transferir el porcentaje necesario y los recursos equivalentes que en términos reales correspondan al Municipio en participaciones federales del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y/o de cualquier otro Fondo que en su caso le corresponda al Municipio en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que dichos recursos sean afectados a la fuente alterna de pago que constituya el Municipio destinada a garantizar las obligaciones de pago a cargo del Organismo que en su caso deriven de las operaciones de contratación del o los financiamientos a que se refiere el Punto Tercero del presente Acuerdo.

Para efectos de claridad, se hace constar que las obligaciones de pago a cargo del Organismo, que en su caso deriven de las operaciones de contratación del o los financiamientos a que se refiere el Punto Tercero del presente Acuerdo, estarán garantizadas exclusivamente con las participaciones, fondos y/o recursos que el Municipio destine o afecte a la fuente alterna de pago que constituya, para garantizar el pago de los posibles faltantes de liquidez del Organismo en el cumplimiento de las obligaciones de pago que, en su caso, contraiga el Organismo al amparo o derivadas de las operaciones de contratación del o los financiamientos referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo, por lo que, la garantía que, en su caso, otorgue el Municipio conforme al presente Acuerdo,





# SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL  
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.  
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DE HERMOSILLO  
DE SONORA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

estará limitada, exclusivamente a (i) la constitución de la fuente alterna de pago de las obligaciones de pago que, en su caso, contraiga el Organismo al amparo o derivadas de las operaciones de contratación del o los financiamientos referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo; y (ii) a la afectación de las participaciones, fondos y/o recursos que el Municipio destine o afecte a dicha fuente alterna de pago, para garantizar el pago de los posibles faltantes de liquidez del Organismo en el cumplimiento de las obligaciones de pago que deriven del o los financiamientos que, en su caso, contrate el Organismo.

Se autoriza al Municipio para que por conducto de su Presidente Municipal, el Tesorero Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Síndico Municipal, actuando todos o algunos de los anteriores mancomunada o separadamente, según corresponda, negocie y acuerde los demás términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para constituirse como garante, obligado solidario, obligado subsidiario, obligado limitado, aval y/o fiador del Organismo y constituya la fuente de pago alterna a que se refiere el presente Punto Séptimo, así como para proponer, negociar, terminar y obtener cualesquiera autorizaciones, dispensas, renunciaciones de derechos o instrumentos o actos similares que sean necesarios o convenientes para ello, incluyendo aquellas, terminaciones y/o modificaciones de los términos y condiciones de los contratos, convenios y demás documentos mediante los cuales se hayan instrumentado las garantías y/o fuentes alternas de pago de financiamientos contratados por el Organismo con anterioridad a la fecha del presente Acuerdo, ajustándose, en todo caso, al marco legal y contractual aplicable, y respetando en todo momento los derechos de terceros.

En la realización de los actos y gestiones autorizados en el presente Punto Séptimo, el Municipio deberá ajustarse al marco legal y contractual aplicable, y deberá respetar en todo momento los derechos de terceros.

**OCTAVO.-** Se autoriza al Municipio para que individualmente o en conjunto con el Organismo y por conducto de su Presidente Municipal, el Tesorero Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Síndico Municipal, actuando según corresponda, todos o algunos de los anteriores mancomunada o separadamente, realice directamente o por conducto del Poder Ejecutivo del Estado, frente a las autoridades municipales, estatales y/o federales, los actos y gestiones correspondientes y/o necesarias para implementar las operaciones autorizadas en el presente Acuerdo, incluyendo la solicitud que en su momento deba hacerse al Congreso del Estado de Sonora de la autorización de las operaciones autorizadas en el presente Acuerdo, en el entendido de que las operaciones autorizadas en el presente Acuerdo estarán condicionadas a los términos y condiciones de la autorización que, en su momento y en su caso otorgue el Congreso del Estado de Sonora respecto de las operaciones autorizadas en el presente.

**NOVENO.-** Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de este Acuerdo por el Municipio y en su caso por el Organismo en ejecución de sus respectivas autorizaciones, deberán inscribirse, según resulte aplicable, en el Registro Público Único de Financiamientos a que se

COTEJADO

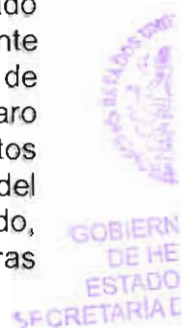
refiere el artículo 49 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el Registro Estatal de Deuda Pública a que se refiere el artículo 13 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, y sin perjuicio de lo anterior, en el registro de deuda municipal que en su caso a su cargo lleve el Tesorero Municipal en términos del artículo 12 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

**DÉCIMO.-** Se autoriza al Municipio para incluir, en presupuesto de egresos del Municipio del ejercicio fiscal de que corresponda, las partidas presupuestales y los importes necesarios para constituirse como obligado solidario, obligado subsidiario, obligado limitado, aval y/o fiador del Organismo y constituir una fuente de pago alterna suficiente que garantice el pago de los posibles faltantes de liquidez del Organismo en el cumplimiento de sus obligaciones de pago al amparo o derivadas de los convenios, contratos, títulos de crédito y demás documentos que se celebren o suscriban para instrumentar las operaciones de contratación del o los financiamientos a que se refiere el Punto Tercero del presente Acuerdo, incluyendo, sin limitar, accesorios legales y contractuales, operaciones financieras derivadas que en su caso se contraten.

De igual forma, se autoriza al Municipio para realizar o causar que se realicen las inclusiones o ajustes que en su caso correspondan y sean necesarios en los presupuestos y leyes de ingresos que correspondan para el ejercicio fiscal 2022, para incluir los financiamientos y operaciones autorizadas en el Punto Tercero del presente Acuerdo.

El Municipio deberá incluir anualmente en sus presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal las partidas presupuestales necesarias para constituirse como obligado solidario, obligado subsidiario, obligado limitado, aval y/o fiador del Organismo y constituir una fuente de pago alterna suficiente que garantice el pago de los posibles faltantes de liquidez del Organismo en el cumplimiento de sus obligaciones de pago al amparo o derivadas de los convenios, contratos, títulos de crédito y demás documentos que se celebren o suscriban para instrumentar las operaciones de contratación del o los financiamientos a que se refiere el Punto Tercero del presente Acuerdo, incluyendo, sin limitar, accesorios legales y contractuales, operaciones financieras derivadas que en su caso se contraten hasta su total liquidación. Las partidas presupuestales antes señaladas deberán ser autorizadas por las autoridades correspondientes en términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Las autorizaciones previstas en este Acuerdo podrán ser ejercidas por el Municipio a través de uno o más actos realizados durante los ejercicios fiscales de 2022 y 2023, respecto de cada uno de los financiamientos que, en su caso, y en términos de los Puntos Tercero y Cuarto del presente Acuerdo, celebre el Organismo conforme a la autorización de su Junta de Gobierno y del Congreso que corresponda, en el entendido sin embargo, de que el Municipio no podrá constituirse como garante, obligado solidario, obligado subsidiario, obligado limitado, aval y/o fiador del Organismo, ni constituir una fuente de pago alterna que garantice el pago de los posibles faltantes de liquidez





# SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL  
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora  
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



del Organismo en el cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas de financiamientos que el Organismo, en su caso, contrate: (i) en conjunto, en exceso del monto máximo de financiamiento a que se refiere el Punto Tercero del presente Acuerdo; y (ii) individualmente, en exceso del Techo de Financiamiento Neto autorizado para el Organismo durante el ejercicio fiscal que corresponda, y que resulte del Sistema de Alertas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La autorización de la contratación de uno o más financiamientos hasta por la cantidad en total de \$116,000,000.00 (Ciento Dieciséis Millones de Pesos 00/100 M.N.), deberán ser destinados exclusivamente a los rubros de Inversión Pública Productiva.

Contándose con diecisiete votos a favor de los regidores Eduardo Alejo Acuña Padilla, Ana María Araque Castellanos, Jesús Antonio Contreras Hermosillo, Martina Moreno Salcido, Zulma Elizabeth Galaz Angulo, Jorge Villaescusa Aguayo, María Guadalupe Herrera Martínez, Héctor Robles Núñez, Sheila Constanza Cirett Carbajal, Francisco Joel Hernández Velázquez, Alma Dolores Estrada Duarte, Guadalupe María Mendivil Corral, María Fernanda Tapia Díaz, Manuel Guillermo Cañez Martínez, Carlos Andrés Noperi Córdova, Alberto Mellado Moreno y del Presidente Municipal Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez.

Asimismo, contándose con cuatro votos en contra de los Regidores María Eduwiges Espinoza Tapia, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Eréndira Fuentes Olívarria y Rene Edmundo García Rojo.

[...]"

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE CATORCE FOJAS ÚTILES, LAS PRIMERAS TRECE IMPRESAS POR AMBAS PÁGINAS Y UNA SOLO POR EL ANVERSO E INCLUYE ESTA RAZÓN, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, Y CORRESPONDEN AL INCISO "C" DEL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, DEL ACTA 21 (VEINTIUNO), RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE JUNIO DE 2022, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS FINES A LOS QUE HAYA LUGAR.

**ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA**  
Secretario del Ayuntamiento



COTEJADO



## I- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El organismo descentralizado denominado Agua de Hermosillo es una entidad de la administración pública municipal, tal como lo advierten los artículos 81, 82, 106, 107 y 150 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se destaca que la creación de las entidades municipales obedece a la flexibilidad y oportunidad para satisfacer las necesidades generadas por el desarrollo económico y social siendo ésta una persona moral investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de igual manera conforme al artículo 4 del Reglamento de las Entidades de la Administración Paramunicipal del municipio de Hermosillo, gozan de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto facultades y obligaciones establecidas en su acuerdo de creación.

A la fecha se cuenta con un muy bajo almacenamiento de agua en las presas que abastecen a la ciudad de Hermosillo, por motivo principal de la sequía atípica que actualmente padece prácticamente todo el norte del país, a grado tal que la presa Abelardo L. Rodríguez se encuentra completamente seca (0.0 hm<sup>3</sup>) y la presa Rodolfo Félix Valdés "El Molinito", se encuentra con tan solo el 9.5% de su capacidad total (11.40 de 121.2 hm<sup>3</sup>). Por otro lado, los pozos profundos actualmente en funcionamiento con los que cuenta la ciudad, es decir 80 pozos, han reducido considerablemente su producción ante la presencia de este mismo fenómeno.

Para lograr cubrir la demanda de la población hermosillense en la época de verano, época de mayor demanda, se requiere contar con una disponibilidad máxima de 5,300 litros por segundo (l.p.s.). Al mes de junio del 2022, tan solo se cuenta con 4,450 l.p.s., de los cuales 2,800 l.p.s. provienen de los pozos profundos (78 pozos propios y 2 convenidos con un particular), además de aguas superficiales tratadas en planta potabilizadora N° 3, con una aportación de 450 l.p.s., así como la planta potabilizadora sur con 1,200 l.p.s., con agua proveniente de la presa Plutarco Elías Calles "El Novillo".



**H. AYUNTAMIENTO DE  
HERMOSILLO**



Es importante mencionar que año con año la ciudad de Hermosillo crece a razón de entre 7 a 8 mil usuarios nuevos (es decir, un crecimiento de 1.0 al 1.5%), lo cual se traduce en un incremento en la demanda de aproximadamente 100 l.p.s. Asimismo, a causa de la sequía tan prolongada que sufre nuestra región, se pierden anualmente alrededor de 100 a 150 l.p.s. por abatimiento en los niveles de extracción de los pozos profundos de donde se abastece la ciudad.

Aunado a lo anterior, históricamente sabemos que la demanda de agua potable en la ciudad se incrementa por el orden del 2 al 30% al pasar de invierno a verano, lo cual nos impacta de manera sustancial ya que se traduce en la necesidad de más gasto para abastecer a la misma población que demanda mayores cantidades de agua al incrementarse la temperatura ambiente.

Cabe destacar que la ciudad carece de infraestructura hidráulica suficiente, como tanques de almacenamiento y regularización, tuberías de conducción y distribución de capacidad adecuada, así como válvulas reguladoras y controladoras de presión, principalmente en la zona norte de la ciudad, para poder tener una mejor distribución del vital líquido y poder ser más eficiente en la entrega de agua a las colonias.

Esta problemática de requerimientos de mayor infraestructura hidráulica se acentúa más en la zona norte de la ciudad, ya que Hermosillo ha presentado un mayor crecimiento poblacional hacia este sector. Además, debido al desarrollo que se ha tenido en los últimos años, el sistema de distribución de agua en la ciudad demanda urgentemente contar en el corto plazo de una obra hidráulica que permita mejorar la entrega de agua de una manera más eficiente y estratégica, como es la construcción de un acuaférico, es decir la instalación de una tubería en toda la periferia de la ciudad, formando un anillo periférico para la entrega de agua a cualquier parte de Hermosillo, independientemente de la ubicación de la fuente de abastecimiento disponible. Forma parte de este magno proyecto el tramo oriente (acuaférico oriente) y la terminación de la planta potabilizadora norte en el cerro del Bachoco, como obras inconclusas que servirán considerablemente para el envío de agua



H. AYUNTAMIENTO DE  
**HERMOSILLO**



en cantidad suficiente a la parte más alta de la ciudad, la cual como es sabido, presenta mayor problemática de distribución de agua, sobre todo en verano.

Del mismo modo, otra necesidad también apremiante y no menos importante, es la carencia de micromedición en los domicilios, ya que actualmente se cuenta con una cobertura sumamente baja (40%); estas condiciones aunadas a la baja concientización y cultura del ahorro y cuidado del agua en la población hermosillense, se presenta un desperdicio estimado del orden entre un 30 y 40% del agua que se suministra a la red de distribución, a través de fugas intradomiciliarias.

Durante los últimos años, las finanzas del organismo se han venido deteriorando de manera importante, principalmente derivado de los siguientes factores:

- De 2018 a 2021 no se incrementó la tarifa de agua en el organismo, en ese periodo la inflación acumulada alcanzó el 24%. Para 2022 si se realizó un incremento inflacionario en la tarifa, sin embargo, este no fue suficiente para cubrir las deficiencias acumuladas.
- La pandemia ocasionada por el COVID-19 representó una baja importante en la recaudación del organismo.
- Aunado a la problemática derivada de la pandemia, el H. Congreso del Estado autorizó un decreto por medio del cual se prohibía el corte de agua a la ciudadanía por falta de pago.

Para atender el problema, la actual administración del Organismo, con el apoyo del Ayuntamiento, ha implementado, desde su inicio, acciones constantes para buscar incrementar la recaudación y reducir sus costos operativos y de producción:

- Se incrementó el número de cuadrillas de corte, pasando de únicamente una cuadrilla de corte en 2021 a seis cuadrillas en 2022, siendo cuatro cuadrillas para rangos de 25 a 50 recibos y 2 cuadrillas para 50 o más recibos.



- Se han realizado jornadas de regularización en colonias con baja recaudación histórica, tales como Puerta Real, Montecarlo, Loma Linda, Nacameri, Apache y Olivares, con el fin de reincorporar al usuario en el ciclo comercial del organismo operador.
- Actualmente se están abriendo procesos legales contra grandes deudores del organismo, el cual consiste en la baja del adeudo del usuario en la contabilidad del Organismo Operador, derivado de la imposibilidad de éste de pagar por su situación económica, ya sea por errores en la facturación que lo perjudican o porque el adeudo rebasa el costo catastral del inmueble al que pertenece dicho contrato.

Las condiciones técnicas y financieras actuales del Organismo no generan una flexibilidad financiera suficiente para que el mismo se haga cargo de sus requerimientos, actualmente existen necesidades de inversión que no se están cubriendo por falta de recursos:

- Colapsos
- Bacheo
- Equipamiento
- Vehículos
- Tapas de alcantarillado
- Rezago en reparación de fugas

Derivado de lo anterior, Agua de Hermosillo se ha visto en la necesidad de buscar alternativas para reducir su gasto operativo e incrementar su capacidad de inversión. Actualmente el Organismo se encuentra implementando un Programa de Refinanciamiento y/o Reestructura de la Deuda Pública de Largo Plazo, al mejorar el perfil de las obligaciones del organismo, apoyados por las actuales condiciones del mercado financiero.

Tomando en cuenta el pago total del refinanciamiento, se estima que el Organismo lograría una liberación de flujo de más de 1.5 Millones de pesos (MDP) mensuales durante los





H. AYUNTAMIENTO DE  
**HERMOSILLO**



próximos 8 años; la mencionada liberación de flujo será utilizada para mejorar el balance presupuestario del Organismo Operador y para inversión pública en la rehabilitación de la red de agua del Municipio.

Sin embargo, pese a las acciones que el Organismo ha realizado en estos primeros meses de la administración, todavía se presentan requerimientos importantes de inversión, por lo que se ve en la necesidad de recurrir a la contratación de financiamiento adicional para destinarse a inversión pública.

Aprovechando la liberación de flujo mencionada anteriormente y utilizando los mismos supuestos del refinanciamiento, la operación completa que incluye el refinanciamiento y los recursos adicionales, representaría un pago por concepto de servicio de deuda inferior al del financiamiento actualmente contratado con Bansi en 2013, y su respectivo refinanciamiento en 2018.

Es importante aclarar que el proceso de contratación de financiamiento adicional se llevaría a cabo en línea con la normatividad en materia de disciplina financiera, en particular con el resultado obtenido del Sistema de Alertas a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que el nivel de endeudamiento del Organismo se clasifica en Endeudamiento en Observación, lo cual significa un Techo de Financiamiento Neto equivalente al 5% de sus Ingresos de libre disposición.



## 1. ANALISIS DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO

La deuda pública de largo plazo del Organismo está compuesta solamente por un crédito con la banca comercial (el "**Financiamiento Existente**"), este financiamiento actualmente se encuentra en la última etapa de un proceso de refinanciamiento al amparo del Proceso Competitivo No. PC-AGUAH-SF-0222-02 de fecha 21 de abril de 2022 implementado por el Organismo, para la contratación de un crédito por un monto de \$290,280,000.00 (Doscientos Noventa Millones Doscientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para destinarlo al refinanciamiento del Financiamiento Existente (el "**Refinanciamiento**"), que esperamos concluya este mismo mes, toda vez que el contrato de crédito a celebrarse al amparo del Refinanciamiento fue adjudicado el pasado 24 de mayo de 2022.

El Financiamiento Existente cuenta con un perfil de pagos creciente que provocará que el servicio de deuda se incremente en un 127% (ciento veintisiete por ciento) durante los próximos 8 (ocho) años, pasando de 42.3 MDP durante 2022 a 91.1 MDP en 2028, último año del contrato actual. Sin embargo, con el Refinanciamiento se implementará un perfil de pagos que se adapte mejor a las necesidades del Organismo para lograr una liberación de flujo importante.

Con base en la estructura que se implementará como resultado del Refinanciamiento, el Organismo logrará liberar recursos presupuestales por aproximadamente 1.5 MDP mensuales durante la actual administración y más de 200 MDP hasta 2028.

Recientemente, la Junta de Gobierno del Organismo autorizó la contratación de financiamiento por hasta 116 MDP durante 2022 y 2023 para ser utilizados en inversión pública productiva, de acuerdo con lo establecido por la legislación aplicable. Se estima que este financiamiento puede lograr las mismas condiciones financieras que se obtuvieron para el Refinanciamiento.

|                 | Actual    | Refin    | Adicional |
|-----------------|-----------|----------|-----------|
| Monto           | 270 MDP   | 276 MDP  | 116 MDP   |
| Sobretasa       | 2.80%     | 0.90%    |           |
| Plazo Restante  | 8 años    | 15 años  |           |
| Perfil de pagos | Creciente | Sigmoide |           |





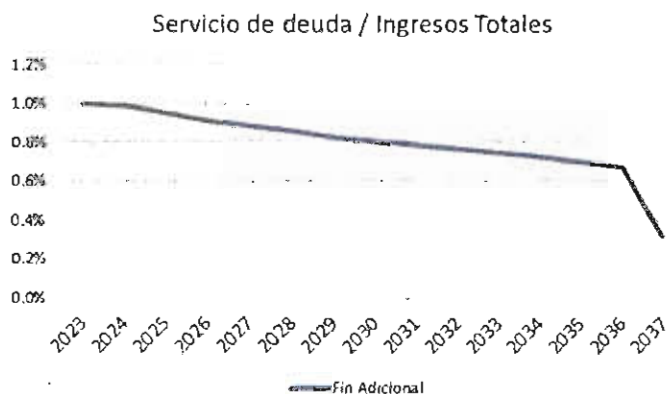
Como se puede observar, aún con la contratación del Nuevo Financiamiento hasta por 116 MDP<sup>1</sup>, el Refinanciamiento permitirá que los pagos de servicio de deuda por ambos financiamientos sea en todo momento menor que el Financiamiento Existente.

Las estimaciones muestran que la actual administración del Organismo tendrá un servicio de deuda 16 MDP menor que el actual una vez que ambas operaciones estén concretadas, así mismo, se estima una liberación de flujo de 115 MDP durante los próximos 8 (ocho) años, por lo que se concluye que tendrá un impacto presupuestal positivo en las finanzas del organismo.

## 2. ANALISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ORGANISMO

Actualmente, el Organismo tiene ingresos por aproximadamente 1,200 MDP anuales, mientras que el pago del Financiamiento Existente en 2022 se espera que ascienda a 44 MDP, lo cual representa un 3.7% (tres punto siete por ciento) de los ingresos. Con el Refinanciamiento se estima que se reduzca el pago de servicio de deuda a solo 2.4% (dos punto cuatro por ciento) con 30 MDP anuales.

Por otro lado, el Nuevo Financiamiento requerirá un servicio de deuda estimado de 1.0% (uno punto cero por ciento) de los ingresos totales del Organismo, pues ascendería a apenas 5.5 MDP. En conjunto, el Refinanciamiento y el Nuevo Financiamiento requerirían de solo el 3.4% (tres punto cuatro por ciento) de los ingresos del organismo durante 2022. Por otro lado, es importante destacar que, dado el historial creciente de los ingresos del organismo y el perfil de pagos de la estructura del Refinanciamiento y el Nuevo Financiamiento, el servicio de deuda como porcentaje de los ingresos totales disminuirá con el paso del tiempo.



<sup>1</sup> Aunque los 116 MDP adicionales se pretenden contratar durante 2022 y 2023 de acuerdo con los límites de endeudamiento adicional establecidos por la legislación aplicable, este análisis asume que la contratación se realiza en una sola operación por lo que los beneficios mencionados son conservadores.

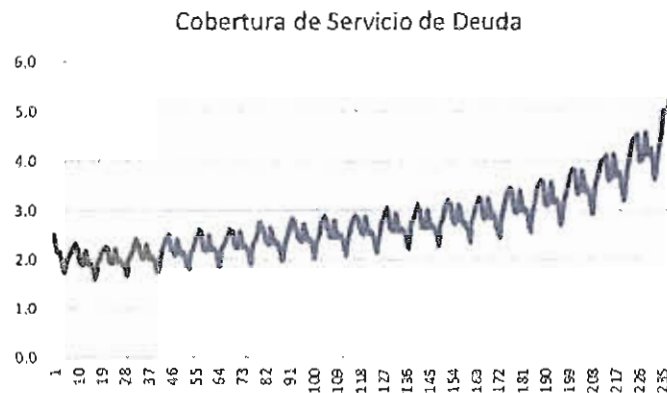


Lo anterior, en conjunto con lo mencionado en el punto 1 anterior, pone en evidencia que el Nuevo Financiamiento es financieramente responsable y conveniente tanto en el corto plazo como en el largo plazo, mejorando así la capacidad de pago del organismo durante los próximos 8 (ocho) años.

### 3. ANALISIS DEL OTORGAMIENTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES DEL MUNICIPIO COMO FUENTE DE PAGO ALTERNA DEL MUNICIPIO

Actualmente, el Financiamiento Existente cuenta con el 9.5% (nueve punto cinco por ciento) de los ingresos que le corresponden al Municipio en participaciones federales del Fondo General de Participaciones ("**FGP**") afectado como garantía y fuente de pago, sin embargo, como consecuencia de la reducción en el perfil de pagos, la ampliación de plazo y la reducción de tasa del Refinanciamiento, se verá reducido al 8.0% (ocho punto cero por ciento).

Dado de que Nuevo Financiamiento contará con la misma estructura que el Refinanciamiento, se realizó un análisis para determinar el porcentaje de participaciones necesarias para garantizar la Operación con una cobertura mínima de 1.5 a 1 y una cobertura promedio superior a 2 a 1.



Asumiendo un crecimiento inflacionario del FGP, **se determinó que el 3.0% (tres punto cero) de los ingresos que en participaciones federales corresponden al Municipio del FGP**, es un porcentaje suficiente para constituir una fuente alterna de pago del Nuevo Financiamiento y mantener una cobertura de 2 a 1 del servicio de la deuda.



**HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ANÁLISIS DE IMPACTO  
PRESUPUESTARIO RELACIONADO CON LA CONTRATACIÓN DE UNO O  
MÁS FINANCIAMIENTOS A CARGO DEL ORGANISMO.**

Hermosillo, Sonora, a 6 de junio de 2022

Ing. Renato Ulloa Valdez  
Director General

Organismo Operador Municipal Denominado Agua de Hermosillo

Alejandro Aurelio Elizalde Lizárraga  
Director de Administración y Finanzas

Organismo Operador Municipal Denominado Agua de Hermosillo



## II- MONTO DE LA OPERACIÓN Y OBJETO DEL CRÉDITO

Se pretende la contratación de un financiamiento por hasta la cantidad de **116,000,000.00 (ciento dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.)** para ser utilizados, a los proyectos de inversión pública productiva desarrollada o por desarrollarse incluido, en su caso, el impuesto al valor agregado, enlistados en el documento correspondiente, cuya finalidad específica será, en términos de y para efectos de lo dispuesto en (i) el artículo 2, fracción XXV y demás artículos aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; (ii) el artículo 25, fracción II, inciso c), numeral 1 y demás artículos aplicables del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y (iii) el artículo 3, fracción XI y demás disposiciones aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora:

1. La construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público, incluidas las obras públicas capitalizables, las obras de dominio público, las obras transferibles y la inversión en infraestructura de bienes sujetos al régimen de dominio público o bienes propios del Organismo, conforme a lo dispuesto en las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
2. La adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo con el clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y /o
3. La adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo con el clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



**III- CORRIDA FINANCIERA DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO QUE SE PRETENDE  
CONTRATAR**

| Periodo | Saldo Inicial | Capital    | Intereses | Pago Total |
|---------|---------------|------------|-----------|------------|
| 0       | 116,000,000   |            |           |            |
| 1       | 115,928,853   | 71,146.84  | 763,667   | 834,814    |
| 2       | 115,856,781   | 72,071.75  | 788,638   | 860,710    |
| 3       | 115,783,773   | 73,008.68  | 788,148   | 861,157    |
| 4       | 115,709,815   | 73,957.80  | 762,243   | 836,201    |
| 5       | 115,634,896   | 74,919.25  | 787,148   | 862,067    |
| 6       | 115,559,002   | 75,893.20  | 761,263   | 837,156    |
| 7       | 115,482,123   | 76,879.81  | 786,122   | 863,002    |
| 8       | 115,404,243   | 77,879.25  | 785,599   | 863,478    |
| 9       | 115,325,352   | 78,891.68  | 709,095   | 787,987    |
| 10      | 115,245,434   | 79,917.27  | 784,533   | 864,450    |
| 11      | 115,164,478   | 80,956.19  | 758,699   | 839,655    |
| 12      | 115,082,470   | 82,008.62  | 783,438   | 865,447    |
| 13      | 114,999,395   | 83,074.74  | 757,626   | 840,701    |
| 14      | 114,915,240   | 84,154.71  | 782,315   | 866,470    |
| 15      | 114,829,991   | 85,248.72  | 781,743   | 866,992    |
| 16      | 114,743,635   | 86,356.95  | 755,964   | 842,321    |
| 17      | 114,656,155   | 87,479.59  | 780,575   | 868,055    |
| 18      | 114,567,538   | 88,616.83  | 754,820   | 843,437    |
| 19      | 114,477,769   | 89,768.85  | 779,378   | 869,146    |
| 20      | 114,386,833   | 90,935.84  | 778,767   | 869,703    |
| 21      | 114,294,715   | 92,118.01  | 727,945   | 820,063    |
| 22      | 114,201,400   | 93,315.54  | 777,522   | 870,837    |
| 23      | 114,106,871   | 94,528.64  | 751,826   | 846,355    |
| 24      | 114,011,114   | 95,757.52  | 776,244   | 872,001    |
| 25      | 113,914,111   | 97,002.36  | 750,573   | 847,576    |
| 26      | 113,815,848   | 98,263.39  | 774,932   | 873,196    |
| 27      | 113,716,307   | 99,540.82  | 774,264   | 873,805    |
| 28      | 113,615,472   | 100,834.85 | 748,632   | 849,467    |
| 29      | 113,513,327   | 102,145.70 | 772,901   | 875,047    |
| 30      | 113,409,853   | 103,473.60 | 747,296   | 850,770    |



| Periodo | Saldo Inicial | Capital    | Intereses | Pago Total |
|---------|---------------|------------|-----------|------------|
| 31      | 113,305,034   | 104,818.75 | 771,502   | 876,321    |
| 32      | 113,198,853   | 106,181.40 | 770,789   | 876,970    |
| 33      | 113,091,291   | 107,561.76 | 695,544   | 803,106    |
| 34      | 112,982,331   | 108,960.06 | 769,335   | 878,295    |
| 35      | 112,871,954   | 110,376.54 | 743,800   | 854,177    |
| 36      | 112,760,143   | 111,811.43 | 767,843   | 879,654    |
| 37      | 112,646,878   | 113,264.98 | 742,338   | 855,603    |
| 38      | 112,532,141   | 114,737.43 | 766,312   | 881,049    |
| 39      | 112,415,912   | 116,229.01 | 765,531   | 881,760    |
| 40      | 112,298,172   | 117,739.99 | 740,071   | 857,811    |
| 41      | 112,178,901   | 119,270.61 | 763,940   | 883,210    |
| 42      | 112,058,080   | 120,821.13 | 738,511   | 859,332    |
| 43      | 111,935,688   | 122,391.80 | 762,306   | 884,698    |
| 44      | 111,811,705   | 123,982.90 | 761,474   | 885,457    |
| 45      | 111,686,111   | 125,594.67 | 687,021   | 812,615    |
| 46      | 111,558,883   | 127,227.41 | 759,776   | 887,003    |
| 47      | 111,430,002   | 128,881.36 | 734,429   | 863,311    |
| 48      | 111,299,445   | 130,556.82 | 758,034   | 888,590    |
| 49      | 111,167,191   | 132,254.06 | 732,721   | 864,975    |
| 50      | 111,033,218   | 133,973.36 | 756,246   | 890,219    |
| 51      | 110,897,503   | 135,715.01 | 755,334   | 891,049    |
| 52      | 110,760,023   | 137,479.31 | 730,075   | 867,555    |
| 53      | 110,620,757   | 139,266.54 | 753,476   | 892,742    |
| 54      | 110,479,680   | 141,077.01 | 728,253   | 869,330    |
| 55      | 110,336,769   | 142,911.01 | 751,569   | 894,480    |
| 56      | 110,192,000   | 144,768.85 | 750,597   | 895,365    |
| 57      | 110,045,349   | 146,650.85 | 677,069   | 823,719    |
| 58      | 109,896,792   | 148,557.31 | 748,614   | 897,171    |
| 59      | 109,746,303   | 150,488.55 | 723,487   | 873,976    |
| 60      | 109,593,858   | 152,444.90 | 746,580   | 899,025    |
| 61      | 109,439,431   | 154,426.69 | 721,493   | 875,920    |
| 62      | 109,282,997   | 156,434.23 | 744,492   | 900,926    |
| 63      | 109,124,529   | 158,467.88 | 743,428   | 901,896    |
| 64      | 108,964,001   | 160,527.96 | 718,403   | 878,931    |





| Periodo | Saldo Inicial | Capital    | Intereses | Pago Total |
|---------|---------------|------------|-----------|------------|
| 65      | 108,801,387   | 162,614.82 | 741,258   | 903,873    |
| 66      | 108,636,658   | 164,728.82 | 716,276   | 881,005    |
| 67      | 108,469,787   | 166,870.29 | 739,031   | 905,901    |
| 68      | 108,300,748   | 169,039.60 | 737,896   | 906,935    |
| 69      | 108,129,511   | 171,237.12 | 689,214   | 860,451    |
| 70      | 107,956,048   | 173,463.20 | 735,581   | 909,044    |
| 71      | 107,780,329   | 175,718.22 | 710,711   | 886,429    |
| 72      | 107,602,327   | 178,002.56 | 733,206   | 911,208    |
| 73      | 107,422,010   | 180,316.59 | 708,382   | 888,699    |
| 74      | 107,239,349   | 182,660.71 | 730,768   | 913,429    |
| 75      | 107,054,314   | 185,035.30 | 729,525   | 914,561    |
| 76      | 106,866,873   | 187,440.76 | 704,774   | 892,215    |
| 77      | 106,676,996   | 189,877.49 | 726,992   | 916,869    |
| 78      | 106,484,650   | 192,345.90 | 702,290   | 894,636    |
| 79      | 106,289,804   | 194,846.39 | 724,391   | 919,238    |
| 80      | 106,092,424   | 197,379.39 | 723,066   | 920,445    |
| 81      | 105,892,479   | 199,945.33 | 651,879   | 851,824    |
| 82      | 105,689,934   | 202,544.62 | 720,363   | 922,908    |
| 83      | 105,484,757   | 205,177.70 | 695,792   | 900,970    |
| 84      | 105,276,912   | 207,845.01 | 717,589   | 925,434    |
| 85      | 105,066,365   | 210,546.99 | 693,073   | 903,620    |
| 86      | 104,853,081   | 213,284.10 | 714,743   | 928,027    |
| 87      | 104,637,024   | 216,056.80 | 713,292   | 929,349    |
| 88      | 104,418,158   | 218,865.53 | 688,860   | 907,726    |
| 89      | 104,196,447   | 221,710.79 | 710,334   | 932,044    |
| 90      | 103,971,854   | 224,593.03 | 685,960   | 910,553    |
| 91      | 103,744,342   | 227,512.74 | 707,297   | 934,810    |
| 92      | 103,513,871   | 230,470.40 | 705,750   | 936,220    |
| 93      | 103,280,405   | 233,466.52 | 636,035   | 869,502    |
| 94      | 103,043,903   | 236,501.58 | 702,594   | 939,095    |
| 95      | 102,804,327   | 239,576.10 | 678,372   | 917,948    |
| 96      | 102,561,636   | 242,690.59 | 699,355   | 942,046    |
| 97      | 102,315,791   | 245,845.57 | 675,197   | 921,043    |
| 98      | 102,066,749   | 249,041.56 | 696,032   | 945,073    |



| Periodo | Saldo Inicial | Capital    | Intereses | Pago Total |
|---------|---------------|------------|-----------|------------|
| 99      | 101,814,470   | 252,279.10 | 694,337   | 946,617    |
| 100     | 101,558,911   | 255,558.73 | 670,279   | 925,837    |
| 101     | 101,300,030   | 258,880.99 | 690,883   | 949,764    |
| 102     | 101,037,784   | 262,246.45 | 666,892   | 929,138    |
| 103     | 100,772,128   | 265,655.65 | 687,338   | 952,993    |
| 104     | 100,503,019   | 269,109.17 | 685,530   | 954,640    |
| 105     | 100,230,412   | 272,607.59 | 617,535   | 890,143    |
| 106     | 99,954,260    | 276,151.49 | 681,845   | 957,997    |
| 107     | 99,674,519    | 279,741.46 | 658,032   | 937,774    |
| 108     | 99,391,141    | 283,378.10 | 678,064   | 961,442    |
| 109     | 99,104,079    | 287,062.01 | 654,325   | 941,387    |
| 110     | 98,813,285    | 290,793.82 | 674,183   | 964,977    |
| 111     | 98,518,711    | 294,574.14 | 672,205   | 966,779    |
| 112     | 98,220,307    | 298,403.60 | 648,582   | 946,985    |
| 113     | 97,918,024    | 302,282.85 | 668,171   | 970,454    |
| 114     | 97,611,812    | 306,212.53 | 644,627   | 950,840    |
| 115     | 97,301,618    | 310,193.29 | 664,031   | 974,225    |
| 116     | 96,987,393    | 314,225.80 | 661,921   | 976,147    |
| 117     | 96,669,082    | 318,310.74 | 617,217   | 935,528    |
| 118     | 96,346,633    | 322,448.78 | 657,618   | 980,067    |
| 119     | 96,019,992    | 326,640.61 | 634,282   | 960,923    |
| 120     | 95,689,105    | 330,886.94 | 653,203   | 984,090    |
| 121     | 95,353,917    | 335,188.47 | 629,953   | 965,142    |
| 122     | 95,014,371    | 339,545.92 | 648,672   | 988,217    |
| 123     | 94,670,411    | 343,960.02 | 646,362   | 990,322    |
| 124     | 94,321,980    | 348,431.50 | 623,247   | 971,678    |
| 125     | 93,969,018    | 352,961.11 | 641,651   | 994,613    |
| 126     | 93,611,469    | 357,549.60 | 618,629   | 976,179    |
| 127     | 93,249,271    | 362,197.75 | 636,818   | 999,016    |
| 128     | 92,882,365    | 366,906.32 | 634,354   | 1,001,260  |
| 129     | 92,510,689    | 371,676.10 | 570,711   | 942,387    |
| 130     | 92,134,181    | 376,507.89 | 629,330   | 1,005,838  |
| 131     | 91,752,778    | 381,402.49 | 606,550   | 987,953    |
| 132     | 91,366,418    | 386,360.72 | 624,174   | 1,010,534  |



| Periodo | Saldo Inicial | Capital    | Intereses | Pago Total |
|---------|---------------|------------|-----------|------------|
| 133     | 90,975,034    | 391,383.41 | 601,496   | 992,879    |
| 134     | 90,578,563    | 396,471.40 | 618,883   | 1,015,354  |
| 135     | 90,176,937    | 401,625.53 | 616,186   | 1,017,811  |
| 136     | 89,770,091    | 406,846.66 | 593,665   | 1,000,511  |
| 137     | 89,357,955    | 412,135.67 | 610,686   | 1,022,822  |
| 138     | 88,940,461    | 417,493.43 | 588,273   | 1,005,767  |
| 139     | 88,517,541    | 422,920.84 | 605,042   | 1,027,963  |
| 140     | 88,089,122    | 428,418.81 | 602,165   | 1,030,584  |
| 141     | 87,655,134    | 433,988.26 | 541,259   | 975,247    |
| 142     | 87,215,503    | 439,630.11 | 596,298   | 1,035,929  |
| 143     | 86,770,158    | 445,345.30 | 574,169   | 1,019,514  |
| 144     | 86,319,023    | 451,134.79 | 590,278   | 1,041,413  |
| 145     | 85,862,024    | 456,999.54 | 568,267   | 1,025,266  |
| 146     | 85,399,083    | 462,940.53 | 584,100   | 1,047,041  |
| 147     | 84,930,125    | 468,958.76 | 580,951   | 1,049,910  |
| 148     | 84,455,069    | 475,055.22 | 559,123   | 1,034,179  |
| 149     | 83,973,838    | 481,230.94 | 574,529   | 1,055,760  |
| 150     | 83,486,351    | 487,486.94 | 552,828   | 1,040,315  |
| 151     | 82,992,527    | 493,824.27 | 567,939   | 1,061,763  |
| 152     | 82,492,283    | 500,243.99 | 564,580   | 1,064,824  |
| 153     | 81,985,536    | 506,747.16 | 506,869   | 1,013,616  |
| 154     | 81,472,201    | 513,334.87 | 557,729   | 1,071,064  |
| 155     | 80,952,193    | 520,008.23 | 536,359   | 1,056,367  |
| 156     | 80,425,425    | 526,768.33 | 550,700   | 1,077,468  |
| 157     | 79,891,808    | 533,616.32 | 529,467   | 1,063,084  |
| 158     | 79,351,255    | 540,553.34 | 543,486   | 1,084,040  |
| 159     | 78,803,674    | 547,580.53 | 539,809   | 1,087,389  |
| 160     | 78,248,975    | 554,699.08 | 518,791   | 1,073,490  |
| 161     | 77,687,065    | 561,910.16 | 532,310   | 1,094,221  |
| 162     | 77,117,850    | 569,215.00 | 511,440   | 1,080,655  |
| 163     | 76,541,235    | 576,614.79 | 524,616   | 1,101,230  |
| 164     | 75,957,125    | 584,110.78 | 520,693   | 1,104,804  |
| 165     | 75,365,420    | 591,704.22 | 483,383   | 1,075,087  |
| 166     | 74,766,024    | 599,396.38 | 512,694   | 1,112,091  |



| Periodo | Saldo Inicial | Capital    | Intereses | Pago Total |
|---------|---------------|------------|-----------|------------|
| 167     | 74,158,835    | 607,188.53 | 492,210   | 1,099,398  |
| 168     | 73,543,753    | 615,081.98 | 504,486   | 1,119,568  |
| 169     | 72,920,675    | 623,078.05 | 484,163   | 1,107,241  |
| 170     | 72,289,497    | 631,178.06 | 496,063   | 1,127,241  |
| 171     | 71,650,114    | 639,383.38 | 491,769   | 1,131,153  |
| 172     | 71,002,419    | 647,695.36 | 471,697   | 1,119,392  |
| 173     | 70,346,303    | 656,115.40 | 483,014   | 1,139,129  |
| 174     | 69,681,658    | 664,644.90 | 463,113   | 1,127,758  |
| 175     | 69,008,373    | 673,285.28 | 474,029   | 1,147,314  |
| 176     | 68,326,335    | 682,037.99 | 469,449   | 1,151,487  |
| 177     | 67,635,431    | 690,904.49 | 419,827   | 1,110,732  |
| 178     | 66,935,544    | 699,886.25 | 460,109   | 1,159,995  |
| 179     | 66,226,560    | 708,984.77 | 440,659   | 1,149,644  |
| 180     | 65,508,358    | 718,201.57 | 450,525   | 1,168,726  |
| 181     | 64,780,820    | 727,538.19 | 431,263   | 1,158,802  |
| 182     | 64,043,824    | 736,996.19 | 440,690   | 1,177,686  |
| 183     | 63,297,246    | 746,577.14 | 435,676   | 1,182,253  |
| 184     | 62,540,964    | 756,282.64 | 416,707   | 1,172,990  |
| 185     | 61,774,849    | 766,114.31 | 425,452   | 1,191,567  |
| 186     | 60,998,776    | 776,073.80 | 406,684   | 1,182,758  |
| 187     | 60,212,613    | 786,162.76 | 414,961   | 1,201,124  |
| 188     | 59,416,230    | 796,382.87 | 409,613   | 1,205,996  |
| 189     | 58,609,494    | 806,735.85 | 365,080   | 1,171,816  |
| 190     | 57,792,271    | 817,223.42 | 398,707   | 1,215,931  |
| 191     | 56,964,423    | 827,847.32 | 380,466   | 1,208,313  |
| 192     | 56,125,814    | 838,609.34 | 387,516   | 1,226,126  |
| 193     | 55,276,303    | 849,511.26 | 369,495   | 1,219,006  |
| 194     | 54,415,748    | 860,554.90 | 376,032   | 1,236,587  |
| 195     | 53,544,006    | 871,742.12 | 370,178   | 1,241,920  |
| 196     | 52,660,931    | 883,074.77 | 352,498   | 1,235,573  |
| 197     | 51,766,376    | 894,554.74 | 358,241   | 1,252,795  |
| 198     | 50,860,192    | 906,183.95 | 340,795   | 1,246,979  |
| 199     | 49,942,228    | 917,964.34 | 345,991   | 1,263,955  |
| 200     | 49,012,330    | 929,897.88 | 339,746   | 1,269,644  |



| Periodo | Saldo Inicial | Capital      | Intereses | Pago Total |
|---------|---------------|--------------|-----------|------------|
| 201     | 48,070,344    | 941,986.55   | 301,154   | 1,243,140  |
| 202     | 47,116,111    | 954,232.38   | 327,012   | 1,281,244  |
| 203     | 46,149,474    | 966,637.40   | 310,181   | 1,276,818  |
| 204     | 45,170,270    | 979,203.68   | 313,945   | 1,293,148  |
| 205     | 44,178,337    | 991,933.33   | 297,371   | 1,289,304  |
| 206     | 43,173,508    | 1,004,828.46 | 300,535   | 1,305,364  |
| 207     | 42,155,617    | 1,017,891.23 | 293,700   | 1,311,591  |
| 208     | 41,124,493    | 1,031,123.82 | 277,524   | 1,308,648  |
| 209     | 40,079,965    | 1,044,528.43 | 279,761   | 1,324,289  |
| 210     | 39,021,858    | 1,058,107.30 | 263,860   | 1,321,967  |
| 211     | 37,949,995    | 1,071,862.69 | 265,457   | 1,337,320  |
| 212     | 36,864,198    | 1,085,796.91 | 258,165   | 1,343,962  |
| 213     | 35,764,286    | 1,099,912.27 | 234,600   | 1,334,512  |
| 214     | 34,650,075    | 1,114,211.13 | 243,296   | 1,357,508  |
| 215     | 33,521,379    | 1,128,695.87 | 228,113   | 1,356,809  |
| 216     | 32,378,010    | 1,143,368.92 | 228,038   | 1,371,407  |
| 217     | 31,219,777    | 1,158,232.71 | 213,155   | 1,371,388  |
| 218     | 30,046,487    | 1,173,289.74 | 212,381   | 1,385,671  |
| 219     | 28,857,945    | 1,188,542.51 | 204,400   | 1,392,942  |
| 220     | 27,653,951    | 1,203,993.56 | 189,981   | 1,393,975  |
| 221     | 26,434,306    | 1,219,645.48 | 188,124   | 1,407,769  |
| 222     | 25,198,805    | 1,235,500.87 | 174,026   | 1,409,527  |
| 223     | 23,947,243    | 1,251,562.38 | 171,422   | 1,422,984  |
| 224     | 22,679,410    | 1,267,832.69 | 162,908   | 1,430,740  |
| 225     | 21,395,095    | 1,284,314.51 | 139,352   | 1,423,667  |
| 226     | 20,094,085    | 1,301,010.60 | 145,546   | 1,446,557  |
| 227     | 18,776,161    | 1,317,923.74 | 132,286   | 1,450,210  |
| 228     | 17,441,104    | 1,335,056.75 | 127,730   | 1,462,787  |
| 229     | 16,088,692    | 1,352,412.49 | 114,821   | 1,467,233  |
| 230     | 14,718,698    | 1,369,993.85 | 109,448   | 1,479,442  |
| 231     | 13,330,894    | 1,387,803.77 | 100,128   | 1,487,932  |
| 232     | 11,925,049    | 1,405,845.22 | 87,762    | 1,493,607  |
| 233     | 10,500,928    | 1,424,121.21 | 81,123    | 1,505,245  |
| 234     | 9,058,293     | 1,442,634.78 | 69,131    | 1,511,766  |



H. AYUNTAMIENTO DE  
**HERMOSILLO**



| Periodo | Saldo Inicial | Capital      | Intereses | Pago Total |
|---------|---------------|--------------|-----------|------------|
| 235     | 7,596,904     | 1,461,389.03 | 61,622    | 1,523,011  |
| 236     | 6,116,517     | 1,480,387.09 | 51,680    | 1,532,067  |
| 237     | 4,616,885     | 1,499,632.12 | 37,583    | 1,537,215  |
| 238     | 3,097,757     | 1,519,127.34 | 31,408    | 1,550,535  |
| 239     | 1,558,881     | 1,538,876.00 | 20,394    | 1,559,270  |
| 240     | 0             | 1,558,881.38 | 10,605    | 1,569,486  |



H. AYUNTAMIENTO DE  
**HERMOSILLO**



#### IV- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA MARZO 2022



AGUA DE HERMOSILLO  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 31 DE MARZO 2022  
(Cifras en Pesos)



| Concepto                                                      | 2022                    | 2021                    | Concepto                                                                     | 2022                    | 2021                    |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| <b>ACTIVO</b>                                                 |                         |                         | <b>PASIVO</b>                                                                |                         |                         |
| <b>ACTIVO CIRCULANTE</b>                                      |                         |                         | <b>PASIVO CIRCULANTE</b>                                                     |                         |                         |
| EFFECTIVO Y EQUIVALENTES                                      | 17,650,341.67           | 84,556,949.85           | CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO                                              | 888,883,242.44          | 764,081,761.64          |
| DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES                    | 2,589,344,128.60        | 2,549,208,476.43        | DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO                                           | 17,219.00               | 17,219.00               |
| DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS                         | 880,791.77              | 880,791.77              | PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO                      | 12,800,000.00           | 0.00                    |
| INVENTARIOS                                                   | 0.00                    | 0.00                    | TITULOS Y VALORES A CORTO PLAZO                                              | 46,666,668.00           | 64,186,667.00           |
| ALMACEN                                                       | 39,402,050.39           | 41,140,738.21           | PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO                                              | 0.00                    | 0.00                    |
| ESTIMACION POR PERDIAS O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES     | -1,114,280,167.10       | -1,114,280,167.10       | FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMINISTRACION A CORTO PLAZO     | 0.00                    | 0.00                    |
| OTROS ACTIVOS CIRCULANTES                                     | 10,239,175.52           | 10,239,175.52           | PROVISIONES A CORTO PLAZO                                                    | 0.00                    | 0.00                    |
| <b>TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES</b>                           | <b>1,543,236,320.85</b> | <b>1,671,746,962.68</b> | OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO                                                  | 0.00                    | 0.00                    |
| <b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>                                   |                         |                         | <b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b>                                               | <b>748,167,129.44</b>   | <b>828,265,647.64</b>   |
| INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO                         | 0.00                    | 0.00                    | <b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>                                                  |                         |                         |
| DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES A LARGO PLAZO      | 1,030,077.79            | 1,030,077.79            | CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO                                              | 0.00                    | 0.00                    |
| BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO | 2,664,252,537.90        | 2,664,252,537.90        | DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO                                           | 3,000,000.00            | 3,000,000.00            |
| BIENES MUEBLES                                                | 114,690,997.82          | 113,021,578.88          | DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO                                                  | 282,800,000.00          | 279,600,000.00          |
| ACTIVOS INTANGIBLES                                           | 87,339,506.99           | 87,261,081.99           | PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO                                              | 289,922,754.77          | 245,944,194.79          |
| DEPRECIACIONES, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA DE BIENES  | -1,083,584,365.94       | -1,059,376,554.43       | FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMINISTRACION A LARGO PLAZO     | 0.00                    | 0.00                    |
| ACTIVOS DIFERIDOS                                             | 407,000.00              | 407,000.00              | PROVISIONES A LARGO PLAZO                                                    | 220,331,205.06          | 224,623,808.28          |
| ESTIMACION POR PERDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES  | 0.00                    | 0.00                    | <b>Total PASIVO NO CIRCULANTE</b>                                            | <b>776,053,959.83</b>   | <b>753,168,004.05</b>   |
| OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES                                  | 0.00                    | 0.00                    | <b>TOTAL DEL PASIVO</b>                                                      | <b>1,524,221,089.27</b> | <b>1,581,433,651.69</b> |
| <b>TOTAL ACTIVOS NO CIRCULANTES</b>                           | <b>1,784,135,754.56</b> | <b>1,806,595,722.13</b> | <b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>                                           |                         |                         |
|                                                               |                         |                         | HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO                                      |                         |                         |
|                                                               |                         |                         | APORTACIONES                                                                 | 693,496,002.13          | 693,496,002.13          |
|                                                               |                         |                         | DONACIONES DEL CAPITAL                                                       |                         |                         |
|                                                               |                         |                         | ACT. DE HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO                                         | 2,086,858.93            | 2,096,858.93            |
|                                                               |                         |                         | <b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>                                  |                         |                         |
|                                                               |                         |                         | RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)                                  | 6,242,953.02            | -27,680,223.98          |
|                                                               |                         |                         | RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES                                           | 1,236,681,922.47        | 1,264,362,146.45        |
|                                                               |                         |                         | REEVALUOS                                                                    | 45,951,869.50           | 45,951,869.50           |
|                                                               |                         |                         | RESERVAS                                                                     | 0.00                    | 0.00                    |
|                                                               |                         |                         | RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES                       | -181,318,619.91         | -181,318,619.91         |
|                                                               |                         |                         | EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO |                         |                         |
|                                                               |                         |                         | RESULTADO POR POSICION MONETARIA                                             |                         |                         |
|                                                               |                         |                         | RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS                              |                         |                         |
|                                                               |                         |                         | <b>TOTAL DE HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>                                  | <b>1,803,160,986.14</b> | <b>1,796,808,033.12</b> |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                                           | <b>3,327,372,076.41</b> | <b>3,378,341,684.81</b> | <b>TOTAL DE PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>                         | <b>3,327,372,076.41</b> | <b>3,378,341,684.81</b> |

Bajo Protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



DIRECTOR GENERAL  
ING. RENATO ULLOA VALDEZ

ISAF-e9ed7408-870d-501e-0e51-a8887b704cb2

4/20/2022 5:03:22 PM





H. AYUNTAMIENTO DE  
**HERMOSILLO**



**V- EJERCICIO INGRESOS Y EGRESOS MARZO 2022**



ESTADO ANALITICO DE INGRESOS  
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE MARZO 2022



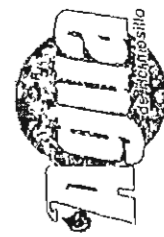
ORGANISMO PARAMUNICIPAL AGUA DE HERMOSILLO.

| CLAVE | CAPITULO Y CONCEPTO                                                                                                                                  | INGRESOS                |                                  |                         |                       |                       |                          | DIFERENCIA<br>(6 = 5 - 1) |
|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------------------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------------|
|       |                                                                                                                                                      | ESTIMADO<br>(1)         | AMPLIACION Y<br>REDUCCION<br>(2) | MODIFICADO<br>(3 = 1+2) | DEVENGADO<br>(4)      | RECAUDADO<br>(5)      |                          |                           |
| 4000  | DERECHOS                                                                                                                                             | 1,263,376,896.88        | 0.00                             | 1,263,376,896.88        | 298,816,657.61        | 298,816,657.61        | -964,560,239.27          |                           |
| 4400  | OTROS DERECHOS                                                                                                                                       | 1,206,713,989.04        | 0.00                             | 1,206,713,989.04        | 293,372,330.30        | 293,372,330.30        | -913,341,658.74          |                           |
| 4401  | CONSUMO DE AGUA DOMESTICA                                                                                                                            | 357,317,625.79          | 0.00                             | 357,317,625.79          | 102,925,415.40        | 102,925,415.40        | -254,392,210.39          |                           |
| 4402  | CONEXIÓN                                                                                                                                             | 28,145,452.88           | 0.00                             | 28,145,452.88           | 3,537,236.59          | 3,537,236.59          | -24,608,216.29           |                           |
| 4403  | MANTENIMIENTO Y MANO DE OBRA                                                                                                                         | 10,319,497.17           | 0.00                             | 10,319,497.17           | 2,027,105.35          | 2,027,105.35          | -8,292,391.82            |                           |
| 4404  | AGUA UTILIZADA                                                                                                                                       | 230,405,951.39          | 0.00                             | 230,405,951.39          | 54,607,870.26         | 54,607,870.26         | -175,798,081.13          |                           |
| 4405  | APORTACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA                                                                                   | 29,318,638.49           | 0.00                             | 29,318,638.49           | 7,009,575.51          | 7,009,575.51          | -22,309,062.98           |                           |
| 4406  | SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO                                                                                                                 | 217,810,676.39          | 0.00                             | 217,810,676.39          | 48,160,239.25         | 48,160,239.25         | -171,650,437.14          |                           |
| 4407  | SERVICIO DE SANEAMIENTO Y RESIDUALES                                                                                                                 | 253,823,663.98          | 0.00                             | 253,823,663.98          | 58,673,912.77         | 58,673,912.77         | -195,149,751.21          |                           |
| 4408  | REGULARIZACIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE                                                                                             | 47,531,750.99           | 0.00                             | 47,531,750.99           | 10,061,442.68         | 10,061,442.68         | -37,470,308.31           |                           |
| 4409  | OTROS DERECHOS                                                                                                                                       | 32,040,731.96           | 0.00                             | 32,040,731.96           | 8,369,532.49          | 8,369,532.49          | -23,671,199.47           |                           |
| 4500  | ACCESORIOS                                                                                                                                           | 56,662,907.84           | 0.00                             | 56,662,907.84           | 5,444,327.31          | 5,444,327.31          | -51,218,580.53           |                           |
| 4501  | RECARGOS                                                                                                                                             | 52,381,964.46           | 0.00                             | 52,381,964.46           | 4,722,681.98          | 4,722,681.98          | -47,659,282.50           |                           |
| 4502  | SANCIÓNES Y MULTAS                                                                                                                                   | 4,280,943.38            | 0.00                             | 4,280,943.38            | 721,645.35            | 721,645.35            | -3,559,298.03            |                           |
| 4503  | HONORARIOS                                                                                                                                           | 0.00                    | 0.00                             | 0.00                    | 0.00                  | 0.00                  | 0.00                     |                           |
| 5000  | PRODUCTOS                                                                                                                                            | 4,000,000.00            | 0.00                             | 4,000,000.00            | 87,735.04             | 87,735.04             | -3,912,264.96            |                           |
| 5100  | PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE                                                                                                                          | 4,000,000.00            | 0.00                             | 4,000,000.00            | 87,735.04             | 87,735.04             | -3,912,264.96            |                           |
| 5101  | PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE                                                                                                                          | 4,000,000.00            | 0.00                             | 4,000,000.00            | 87,735.04             | 87,735.04             | -3,912,264.96            |                           |
| 6000  | APROVECHAMIENTOS                                                                                                                                     | 5,000,000.00            | 77,054,474.93                    | 82,054,474.93           | 0.00                  | 0.00                  | -5,000,000.00            |                           |
| 6900  | APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO | 5,000,000.00            | 77,054,474.93                    | 82,054,474.93           | 0.00                  | 0.00                  | -5,000,000.00            |                           |
| 6901  | PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO EN EXCESO                                                                                                              | 5,000,000.00            | 77,054,474.93                    | 82,054,474.93           | 0.00                  | 0.00                  | -5,000,000.00            |                           |
| 9000  | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS                                                                                               | 135,200,000.00          | 0.00                             | 135,200,000.00          | 0.00                  | 0.00                  | -135,200,000.00          |                           |
| 9300  | SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES                                                                                                                             | 135,200,000.00          | 0.00                             | 135,200,000.00          | 0.00                  | 0.00                  | -135,200,000.00          |                           |
| 9303  | ACCIONES DE OBRA FEDERAL                                                                                                                             | 56,000,000.00           | 0.00                             | 56,000,000.00           | 0.00                  | 0.00                  | -56,000,000.00           |                           |
| 9304  | AGUA POTABLE EN ZONAS URBANAS                                                                                                                        | 73,200,000.00           | 0.00                             | 73,200,000.00           | 0.00                  | 0.00                  | -73,200,000.00           |                           |
| 9305  | DEVOLUCIÓN O ASIGNACIÓN DE DERECHOS PAGO COMISIÓN NACIONAL DE AGUA                                                                                   | 6,000,000.00            | 0.00                             | 6,000,000.00            | 0.00                  | 0.00                  | -6,000,000.00            |                           |
| 3000  | INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO                                                                                                                | 353,200,000.00          | 0.00                             | 353,200,000.00          | 0.00                  | 0.00                  | -353,200,000.00          |                           |
| 0 300 | FINANCIAMIENTO INTERNO                                                                                                                               | 353,200,000.00          | 0.00                             | 353,200,000.00          | 0.00                  | 0.00                  | -353,200,000.00          |                           |
| 0 301 | FINANCIAMIENTO INTERNO                                                                                                                               | 353,200,000.00          | 0.00                             | 353,200,000.00          | 0.00                  | 0.00                  | -353,200,000.00          |                           |
|       | <b>TOTAL</b>                                                                                                                                         | <b>1,760,776,896.88</b> | <b>77,054,474.93</b>             | <b>1,837,831,371.81</b> | <b>298,904,392.65</b> | <b>298,904,392.65</b> | <b>-1,461,872,504.23</b> |                           |

INGRESOS EXCEDENTES 0

Bajo Protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

DIRECTOR GENERAL  
ING. RENATO ULLOA VALDEZ





ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO Y CONCEPTO)  
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE MARZO 2022



ORGANISMO PARAMUNICIPAL AGUA DE HERMOSILLO.

Hoja 1 de 9

| CLAVE | CAPITULO Y PARTIDA                    | EGRESOS        |                              |                |               |               |                |
|-------|---------------------------------------|----------------|------------------------------|----------------|---------------|---------------|----------------|
|       |                                       | APROBADO       | AMPLIACIONES/<br>REDUCCIONES | MODIFICADO     | DEVENGADO     | PAGADO        | SUB EJERCICIO  |
|       |                                       | 1              | 2                            | 3 = (1+2)      | 4             | 5             | 6 = (3 - 4)    |
| 1     | SERVICIOS PERSONALES                  | 414,100,000.00 | 0.00                         | 414,100,000.00 | 91,974,546.39 | 64,573,364.35 | 322,125,453.61 |
|       | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE         |                |                              |                |               |               |                |
| 11    | CARACTER PERMANENTE                   | 145,269,514.10 | -1,292,718.47                | 143,976,795.63 | 33,969,349.73 | 33,911,267.74 | 110,007,445.90 |
| 11301 | SUELDOS BASE                          | 124,431,986.10 | -1,737,368.81                | 122,694,627.29 | 28,671,159.39 | 28,618,313.21 | 94,023,467.90  |
| 11303 | REMUNERACIONES DIVERSAS               | 7,807,959.52   | 158,023.96                   | 7,965,983.48   | 1,917,521.49  | 1,912,929.03  | 6,048,461.99   |
| 11306 | RIESGO LABORAL                        | 1,933,973.52   | 139,757.48                   | 2,073,731.00   | 751,796.41    | 751,775.64    | 1,321,934.59   |
| 11308 | AYUDA PARA DESPESA                    | 11,095,584.96  | 146,868.90                   | 11,242,453.86  | 2,628,872.44  | 2,628,249.86  | 8,613,581.42   |
|       | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE         |                |                              |                |               |               |                |
| 12    | CARACTER TRANSITORIO                  | 3,532,046.72   | 87,503.02                    | 3,619,549.74   | 552,951.73    | 552,951.73    | 3,066,598.01   |
| 12101 | HONORARIOS                            | 3,532,046.72   | 87,503.02                    | 3,619,549.74   | 552,951.73    | 552,951.73    | 3,066,598.01   |
|       | REMUNERACIONES ADICIONALES Y          |                |                              |                |               |               |                |
| 13    | ESPECIALES                            | 73,780,785.21  | 453,295.71                   | 74,234,080.92  | 16,795,634.86 | 9,212,935.64  | 57,438,446.06  |
|       | PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO |                |                              |                |               |               |                |
| 13101 | EFFECTIVAMENTE PRESTADOS              | 18,749,121.28  | 105,213.35                   | 18,854,334.63  | 4,506,953.80  | 4,505,879.68  | 14,345,380.83  |
| 13201 | PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL       | 12,685,041.93  | 201,490.99                   | 12,886,532.92  | 3,264,613.05  | 3,215,192.98  | 9,621,919.87   |
|       | AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE   |                |                              |                |               |               |                |
| 13202 | AÑO                                   | 32,588,891.92  | -153,080.75                  | 32,435,811.17  | 7,509,253.06  | 0.00          | 24,926,558.11  |
|       | REMUNERACIONES POR HORAS              |                |                              |                |               |               |                |
| 13301 | EXTRAORDINARIAS                       | 7,139,901.99   | 162,118.15                   | 7,302,020.14   | 1,251,645.77  | 1,251,645.77  | 6,050,374.37   |
| 13403 | ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA    | 2,617,828.09   | 137,553.97                   | 2,755,382.06   | 261,169.18    | 240,217.21    | 2,494,212.88   |
| 14    | SEGURIDAD SOCIAL                      | 72,203,884.33  | 92,620.43                    | 72,296,504.76  | 17,497,817.47 | 806,094.33    | 54,798,687.29  |
|       | CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL        |                |                              |                |               |               |                |
| 14101 | ISSSTESON                             | 12,863,684.74  | -153,183.85                  | 12,710,500.89  | 3,410,702.21  | 0.00          | 9,299,798.68   |
|       | OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD       |                |                              |                |               |               |                |
| 14106 | SOCIAL                                | 41,997,893.17  | 148,413.58                   | 42,146,306.75  | 9,063,952.82  | 806,094.33    | 33,082,353.93  |
| 14201 | CUOTAS INFONAVIT                      | 9,765,942.22   | 34,633.51                    | 9,800,575.73   | 3,178,329.72  | 0.00          | 6,622,246.01   |
|       | APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO     |                |                              |                |               |               |                |
| 14301 | PARA EL RETIRO                        | 3,906,371.20   | 13,854.05                    | 3,920,225.25   | 1,264,832.74  | 0.00          | 2,655,392.51   |
| 14403 | OTRAS CUOTAS DE SEGUROS COLECTIVOS    | 3,669,993.00   | 48,903.14                    | 3,718,896.14   | 579,999.96    | 0.00          | 3,138,896.16   |
|       | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y         |                |                              |                |               |               |                |
| 15    | ECONOMICAS                            | 114,369,919.76 | 657,972.39                   | 115,027,892.15 | 22,498,895.59 | 19,430,238.84 | 92,528,996.56  |
|       | APORTACIONES AL FONDO DE AHORRO DE    |                |                              |                |               |               |                |
| 15101 | LOS TRABAJADORES                      | 15,732,175.56  | 35,411.49                    | 15,767,587.05  | 3,567,393.21  | 3,567,393.51  | 12,200,193.84  |
| 15301 | PRESTACIONES DE RETIRO                | 26,306,803.65  | 0.00                         | 26,306,803.65  | 3,044,661.00  | 0.00          | 23,262,142.65  |



ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO Y CONCEPTO)  
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE MARZO 2022



ORGANISMO PARAMUNICIPAL AGUA DE HERMOSILLO.

Hoja 2 de 9

| CLAVE | CAPITULO Y PARTIDA                                                                              | EGRESOS       |                              |               |               |              |               |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------------------------|---------------|---------------|--------------|---------------|
|       |                                                                                                 | APROBADO      | AMPLIACIONES/<br>REDUCCIONES | MODIFICADO    | DEVENGADO     | PAGADO       | SUB EJERCICIO |
|       |                                                                                                 | 1             | 2                            | 3 = (1+2)     | 4             | 5            | 6 = (3 - 4)   |
|       | PRESTACIONES ESTABLECIDA POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO | 0.00          | 15,016.69                    | 15,016.69     | 14,950.48     | 0.00         | 66.21         |
| 15401 | BONO PARA DESPENSA                                                                              | 25,821,870.78 | 8,818.92                     | 25,830,689.70 | 5,234,873.67  | 5,233,081.06 | 20,595,816.03 |
| 15415 | APOYO PARA UTILES ESCOLARES                                                                     | 3,946,120.56  | 0.00                         |               | 0.00          | 0.00         | 0.00          |
| 15418 | COMPENSACION ESPECIFICA A PERSONAL                                                              |               |                              |               |               |              |               |
| 15419 | BASE                                                                                            | 40,142,619.24 | 506,126.84                   | 40,648,746.08 | 9,996,909.03  | 9,989,655.97 | 30,651,837.05 |
| 15419 | AYUDA PARA SERVICIO DE TRANSPORTE                                                               | 0.00          | 0.00                         | 0.00          | 0.00          | 0.00         | 0.00          |
| 15901 | OTRAS PRESTACIONES                                                                              | 2,420,329.97  | 92,598.45                    | 2,512,928.42  | 640,106.20    | 640,108.30   | 1,872,820.22  |
| 17    | PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES                                                                  |               |                              |               |               |              |               |
|       | PUBLICOS                                                                                        | 4,943,849.88  | 1,326.92                     | 4,945,176.80  | 659,897.01    | 659,876.07   | 4,285,279.79  |
| 17101 | ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA                                                        | 0.00          | 0.00                         | 0.00          | 0.00          | 0.00         | 0.00          |
| 17104 | BONO POR PUNTUALIDAD                                                                            | 4,943,849.88  | 1,326.92                     | 4,945,176.80  | 659,897.01    | 659,876.07   | 4,285,279.79  |
| 2     | MATERIALES Y SUMINISTROS                                                                        | 83,676,515.85 | 0.00                         | 83,676,515.85 | 11,517,264.76 | 6,255,566.89 | 72,159,251.09 |
| 21    | MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES                       | 3,592,878.14  | 0.00                         | 3,592,878.14  | 405,886.50    | 135,538.17   | 3,186,991.64  |
| 21101 | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA                                                                  | 2,107,774.00  | 0.00                         | 2,107,774.00  | 165,208.33    | 29,244.77    | 1,942,565.67  |
| 21201 | MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION                                                 | 174,945.98    | 0.00                         | 174,945.98    | 22,809.06     | 13,916.02    | 152,136.92    |
| 21401 | MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS                      | 204,507.49    | 0.00                         | 204,507.49    | 40,908.90     | 32,668.18    | 163,598.59    |
| 21501 | MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO                                                                   | 474,932.79    | -200.00                      | 474,732.79    | 69,203.12     | 57,741.04    | 405,529.67    |
| 21601 | MATERIAL DE LIMPIEZA                                                                            | 480,717.88    | 0.00                         | 480,717.88    | 86,685.90     | 1,792.33     | 394,031.98    |
| 21701 | MATERIALES EDUCATIVOS                                                                           | 150,000.00    | 200.00                       | 150,200.00    | 21,071.19     | 175.83       | 129,128.81    |
| 22    | ALIMENTOS Y UTENSILIOS                                                                          | 652,493.39    | 0.00                         | 652,493.39    | 60,995.86     | 59,636.38    | 591,497.53    |
| 22101 | PRODUCTOS DE ALIMENTACION PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES                                 | 652,493.39    | 0.00                         | 652,493.39    | 60,995.86     | 59,636.38    | 591,497.53    |
| 22301 | UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION                                                     | 0.00          | 0.00                         | 0.00          | 0.00          | 0.00         | 0.00          |
| 23    | MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION                                   | 8,293,361.00  | 0.00                         | 8,293,361.00  | 2,318,837.50  | 1,484,462.50 | 5,974,523.50  |



**ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO Y CONCEPTO)  
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE MARZO 2022**



ORGANISMO PARAMUNICIPAL AGUA DE HERMOSILLO.

Hoja 3 de 9

| CLAVE | CAPITULO Y PARTIDA                                                               | EGRESOS       |                                   |                         |                |              |                              |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------------------|-------------------------|----------------|--------------|------------------------------|
|       |                                                                                  | APROBADO<br>1 | AMPLIACIONES/<br>REDUCCIONES<br>2 | MODIFICADO<br>3 = (1+2) | DEVENGADO<br>4 | PAGADO<br>5  | SUB EJERCICIO<br>6 = (3 - 4) |
|       | PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA | 8,293,361.00  | 0.00                              | 8,293,361.00            | 2,318,837.50   | 1,484,462.50 | 5,974,523.50                 |
| 23501 | MATERIA PRIMA                                                                    |               |                                   |                         |                |              |                              |
|       | MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION                           | 41,518,820.69 | -25,000.00                        | 41,493,820.69           | 4,305,248.26   | 2,190,077.68 | 37,188,572.43                |
| 24    | CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO                                                  | 3,784,865.35  | 0.00                              | 3,784,865.35            | 519,436.51     | 258,057.57   | 3,265,428.84                 |
| 24201 | MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA                                                     | 58,605.82     | 0.00                              | 58,605.82               | 21,520.00      | 0.00         | 37,085.82                    |
| 24401 | MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO                                                 | 1,230,094.03  | 25,000.00                         | 1,255,094.03            | 49,799.93      | 49,032.69    | 1,205,294.10                 |
| 24601 | ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION                                         | 206.89        | 0.00                              | 206.89                  | 0.00           | 0.00         | 206.89                       |
| 24701 | MATERIALES COMPLEMENTARIOS                                                       | 2,055,214.54  | -25,000.00                        | 2,030,214.54            | 184,531.10     | 100,217.94   | 1,845,683.44                 |
| 24801 | OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION                        | 34,389,834.06 | -25,000.00                        | 34,364,834.06           | 3,529,960.72   | 1,782,769.48 | 30,834,873.34                |
| 24901 | PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO                               | 70,323.65     | 50,000.00                         | 120,323.65              | 33,220.32      | 20,907.94    | 87,103.33                    |
| 25    | MEDICINAS Y PROD. FARMACEUTICOS                                                  | 35,000.61     | 0.00                              | 35,000.61               | 11,340.00      | 0.00         | 23,660.61                    |
| 25301 | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS                                             | 25,832.13     | 0.00                              | 25,832.13               | 6,093.80       | 5,121.42     | 19,738.33                    |
| 25501 | DE LABORATORIO                                                                   | 9,490.91      | 50,000.00                         | 59,490.91               | 15,786.52      | 15,786.52    | 43,704.39                    |
| 25901 | OTROS PRODUCTOS QUIMICOS                                                         | 15,525,381.48 | 0.00                              | 15,525,381.48           | 3,046,142.14   | 1,380,675.80 | 12,479,239.34                |
| 26    | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS                                             | 1,426,161.77  | 0.00                              | 1,426,161.77            | 202,724.15     | 55,799.12    | 1,223,437.62                 |
| 26101 | LUBRICANTES Y ADITIVOS                                                           | 4,434,379.33  | 0.00                              | 4,434,379.33            | 1,097,484.49   | 504,722.97   | 3,336,894.84                 |
| 26102 | GASOLINA                                                                         | 4,325,317.42  | 0.00                              | 4,325,317.42            | 794,729.42     | 428,355.74   | 3,530,586.00                 |
| 26103 | DIESEL                                                                           | 5,339,522.96  | 0.00                              | 5,339,522.96            | 951,204.08     | 391,797.97   | 4,388,318.88                 |
| 26104 | GAS L.P.                                                                         | 6,154,009.63  | 0.00                              | 6,154,009.63            | 93,109.68      | 85,057.10    | 6,060,899.95                 |
| 27    | VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS                 | 5,000,000.00  | 0.00                              | 5,000,000.00            | 0.00           | 0.00         | 5,000,000.00                 |
| 27101 | VESTUARIO Y UNIFORMES                                                            | 1,154,009.63  | 0.00                              | 1,154,009.63            | 93,109.68      | 85,057.10    | 1,060,899.95                 |
| 27201 | PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL                                                   |               |                                   |                         |                |              |                              |
|       | MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD                                          | 0.00          | 0.00                              | 0.00                    | 0.00           | 0.00         | 0.00                         |
| 28    | SEGURIDAD                                                                        | 0.00          | 0.00                              | 0.00                    | 0.00           | 0.00         | 0.00                         |
| 28201 | MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA                                                  | 0.00          | 0.00                              | 0.00                    | 0.00           | 0.00         | 0.00                         |
| 29    | HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES                                   | 7,869,247.87  | -25,000.00                        | 7,844,247.87            | 1,253,824.50   | 899,211.32   | 6,590,423.37                 |
| 29101 | HERRAMIENTAS MENORES                                                             | 936,262.38    | 25,000.00                         | 961,262.38              | 129,387.91     | 129,387.91   | 831,874.47                   |



ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO Y CONCEPTO)  
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE MARZO 2022



ORGANISMO PARAMUNICIPAL AGUA DE HERMOSILLO.

Hoja 4 de 9

| CLAVE | CAPITULO Y PARTIDA                                               | EGRESOS          |                              |                  |                |                |                |  |
|-------|------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------------|------------------|----------------|----------------|----------------|--|
|       |                                                                  | 1                | 2                            | 3 = (1+2)        | 4              | 5              | 6 = (3-4)      |  |
|       |                                                                  | APROBADO         | AMPLIACIONES/<br>REDUCCIONES | MODIFICADO       | DEVENGADO      | PAGADO         | SUB EJERCICIO  |  |
| 29201 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS                    | 6,323.15         | 0.00                         | 6,323.15         | 4,246.51       | 772.40         | 2,076.64       |  |
| 29401 | REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO                  | 447,698.84       | 0.00                         | 447,698.84       | 35,255.48      | 27,145.98      | 412,443.36     |  |
| 29601 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE         | 3,924,151.21     | -50,000.00                   | 3,874,151.21     | 823,685.01     | 483,644.70     | 3,050,466.20   |  |
| 29801 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS   | 2,545,430.47     | 0.00                         | 2,545,430.47     | 260,799.59     | 257,810.33     | 2,284,630.88   |  |
| 29901 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES            | 9,381.82         | 0.00                         | 9,381.82         | 450.00         | 450.00         | 8,931.82       |  |
| 3     | SERVICIOS GENERALES                                              | 1,138,993,279.91 | -11,000,000.00               | 1,127,993,279.91 | 155,904,309.93 | 111,650,355.36 | 972,088,969.98 |  |
| 31    | SERVICIOS BASICOS                                                | 504,083,436.54   | 1,100.00                     | 504,084,536.54   | 131,324,317.82 | 91,879,478.65  | 372,760,218.72 |  |
| 31101 | SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA                                    | 162,949,217.60   | 0.00                         | 162,949,217.60   | 45,456,420.51  | 45,456,420.51  | 117,492,797.09 |  |
| 31301 | SERVICIO DE AGUA                                                 | 339,334,651.66   | 0.00                         | 339,334,651.66   | 85,346,158.92  | 46,035,258.77  | 253,988,492.74 |  |
| 31401 | SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL                                 | 104,480.16       | 0.00                         | 104,480.16       | 30,771.20      | 20,504.64      | 73,708.96      |  |
| 31501 | SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR                                    | 443,884.37       | 0.00                         | 443,884.37       | 146,708.57     | 100,025.76     | 297,175.80     |  |
| 31601 | SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION                                    | 29,454.55        | 0.00                         | 29,454.55        | 0.00           | 0.00           | 29,454.55      |  |
| 31701 | SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES        | 1,217,929.64     | 0.00                         | 1,217,929.64     | 341,822.02     | 265,300.57     | 876,107.62     |  |
| 31801 | SERVICIO POSTAL                                                  | 3,818.56         | 1,100.00                     | 4,918.56         | 2,436.60       | 1,968.40       | 2,481.96       |  |
| 32    | SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO                                       | 19,540,803.30    | -4,000,000.00                | 15,540,803.30    | 2,861,611.17   | 2,311,898.11   | 12,679,192.13  |  |
| 32101 | ARRENDAMIENTO DE TERRENOS                                        | 9,000,000.00     | -4,000,000.00                | 5,000,000.00     | 107,830.20     | 62,830.20      | 4,892,169.80   |  |
| 32201 | ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES                             | 3,941,270.40     | 0.00                         | 3,941,270.40     | 553,495.82     | 277,974.26     | 3,387,774.58   |  |
| 32301 | ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO                    | 2,000.00         | 0.00                         | 2,000.00         | 0.00           | 0.00           | 2,000.00       |  |
| 32302 | ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS                    | 261,272.73       | 0.00                         | 261,272.73       | 59,000.00      | 0.00           | 202,272.73     |  |
| 32501 | ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE                            | 0.00             | 0.00                         | 0.00             | 0.00           | 0.00           | 0.00           |  |
| 32601 | ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO                             | 6,333,544.16     | 0.00                         | 6,333,544.16     | 2,141,285.15   | 1,971,093.65   | 4,192,259.01   |  |
| 32901 | OTROS ARRENDAMIENTOS                                             | 2,716.01         | 0.00                         | 2,716.01         | 0.00           | 0.00           | 2,716.01       |  |
| 33    | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS | 23,888,447.21    | 34,100.00                    | 23,922,547.21    | 2,242,777.40   | 1,011,505.91   | 21,679,769.81  |  |



**ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO Y CONCEPTO)  
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE MARZO 2022**



ORGANISMO PARAMUNICIPAL AGUA DE HERMOSILLO.

Hoja 5 de 9

| CLAVE | CAPÍTULO Y PARTIDA                                                                                                                        | EGRESOS        |                                   |                         |                |               |                              |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------------|-------------------------|----------------|---------------|------------------------------|
|       |                                                                                                                                           | 1<br>APROBADO  | 2<br>AMPLIACIONES/<br>REDUCCIONES | 3 = (1+2)<br>MODIFICADO | 4<br>DEVENGADO | 5<br>PAGADO   | 6 = (3 - 4)<br>SUB EJERCICIO |
| 33101 | ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS                                                                                      | 13,682,452.30  | 0.00                              | 13,682,452.30           | 1,127,725.36   | 830,000.00    | 12,554,726.94                |
| 33201 | SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS                                                                  | 540,180.12     | -1,100.00                         | 539,080.12              | 64,390.91      | 64,390.91     | 474,689.21                   |
| 33301 | SERVICIOS DE INFORMATICA                                                                                                                  | 262,072.71     | 0.00                              | 262,072.71              | 47,600.00      | 0.00          | 214,472.71                   |
| 33303 | SERVICIOS RELACIONADOS CON CERTIFICACION DE PROCESOS                                                                                      | 600,000.00     | 0.00                              | 600,000.00              | 0.00           | 0.00          | 600,000.00                   |
| 33401 | SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS                                                                                         | 840,000.00     | 0.00                              | 840,000.00              | 0.00           | 0.00          | 840,000.00                   |
| 33501 | ESTUDIOS E INVESTIGACIONES                                                                                                                | 0.00           | 0.00                              | 0.00                    | 0.00           | 0.00          | 0.00                         |
| 33603 | IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS | 222,032.21     | 35,200.00                         | 257,232.21              | 101,795.80     | 30,344.00     | 155,436.41                   |
| 33701 | SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD                                                                                                       | 37,958.18      | 0.00                              | 37,958.18               | 0.00           | 0.00          | 37,958.18                    |
| 33801 | SERVICIOS DE VIGILANCIA                                                                                                                   | 1,701,589.09   | 0.00                              | 1,701,589.09            | 114,763.33     | 0.00          | 1,586,825.76                 |
| 33901 | SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS                                                                                                 | 6,002,162.60   | 0.00                              | 6,002,162.60            | 786,502.00     | 86,771.00     | 5,215,660.60                 |
| 34    | SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES                                                                                            | 442,962,738.91 | -7,000,000.00                     | 435,962,738.91          | 11,769,037.76  | 10,650,294.21 | 424,193,701.15               |
| 34101 | SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS                                                                                                         | 358,767,554.00 | -7,000,000.00                     | 351,767,554.00          | 1,162,136.25   | 1,162,136.25  | 350,605,417.75               |
| 34301 | SERVICIO DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES                                                                                   | 4,500,000.00   | 0.00                              | 4,500,000.00            | 269,267.09     | 136,528.50    | 4,230,732.91                 |
| 34401 | SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO                                                                                          | 1,806,206.97   | 0.00                              | 1,806,206.97            | 344,821.26     | 344,821.26    | 1,461,385.71                 |
| 34701 | FLETES Y MANIOBRAS                                                                                                                        | 8,914,198.18   | 0.00                              | 8,914,198.18            | 43,812.00      | 43,812.00     | 8,870,386.18                 |
| 34801 | COMISIONES POR VENTAS                                                                                                                     | 1,879,059.00   | 0.00                              | 1,879,059.00            | 144,118.65     | 144,118.65    | 1,734,940.35                 |
| 34901 | SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES                                                                                 | 9,466.21       | 0.00                              | 9,466.21                | 2,496.88       | 2,496.92      | 6,969.33                     |
| 34902 | LECTURAS EXTERNAS                                                                                                                         | 22,040,000.00  | 0.00                              | 22,040,000.00           | 3,453,471.71   | 3,453,471.71  | 18,586,528.29                |
| 34903 | SERVICIO DE COBRANZA EXTERNA                                                                                                              | 30,046,254.55  | 0.00                              | 30,046,254.55           | 4,908,623.79   | 4,675,887.54  | 25,137,630.76                |
| 34904 | SERVICIO DE CORTES Y RECONEXIONES                                                                                                         | 15,000,000.00  | 0.00                              | 15,000,000.00           | 1,440,290.13   | 687,021.38    | 13,559,709.87                |
| 35    | SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION                                                                        | 51,860,785.96  | -35,200.00                        | 51,825,585.96           | 4,381,476.69   | 3,012,580.80  | 47,444,109.27                |



ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO Y CONCEPTO)  
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO 2022

ORGANISMO PARAMUNICIPAL AGUA DE HERMOSILLO.

Hoja 6 de 9

| CLAVE | CAPITULO Y PARTIDA                                                                        | EGRESOS       |                              |               |              |              |               |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------------------------|---------------|--------------|--------------|---------------|
|       |                                                                                           | 1             | 2                            | 3 = (1+2)     | 4            | 5            | 6 = (3-4)     |
|       |                                                                                           | APROBADO      | AMPLIACIONES/<br>REDUCCIONES | MODIFICADO    | DEVENGADO    | PAGADO       | SUB EJERCICIO |
|       | MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 1,982,500.70  | -35,200.00                   | 1,947,300.70  | 499,797.05   | 105,728.38   | 1,447,503.65  |
| 35101 |                                                                                           | 13,000,000.00 | 0.00                         | 13,000,000.00 | 0.00         | 0.00         | 13,000,000.00 |
| 35104 | CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA                                                             | 9,500,000.00  | 0.00                         | 9,500,000.00  | 0.00         | 0.00         | 9,500,000.00  |
| 35105 | DESCARGAS DOMICILIARIAS                                                                   |               |                              |               |              |              |               |
|       | MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION                     | 155,138.18    | 0.00                         | 155,138.18    | 181.02       | 181.02       | 154,957.16    |
| 35201 |                                                                                           |               |                              |               |              |              |               |
| 35302 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS                                       | 2,354,524.80  | 0.00                         | 2,354,524.80  | 299,025.00   | 39,000.00    | 2,055,499.80  |
|       | INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO  | 11,487.60     | 0.00                         | 11,487.60     | 6,685.00     | 0.00         | 4,802.60      |
| 35401 |                                                                                           |               |                              |               |              |              |               |
|       | MANTENIMIENTO MEDICO Y DE LABORATORIO                                                     | 788,358.33    | 0.00                         | 788,358.33    | 153,180.64   | 91,670.09    | 635,177.69    |
| 35501 | MITO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEROS , MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES     |               |                              |               |              |              |               |
|       | REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD                               | 0.00          | 0.00                         | 0.00          | 0.00         | 0.00         | 0.00          |
| 35601 |                                                                                           |               |                              |               |              |              |               |
|       | MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO                                       | 20,717,479.21 | 0.00                         | 20,717,479.21 | 3,258,164.16 | 2,671,545.92 | 17,459,315.05 |
| 35701 |                                                                                           |               |                              |               |              |              |               |
|       | MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PLANTAS E INSTALACIONES PRODUCTIVAS.                      | 2,958,940.78  | 0.00                         | 2,958,940.78  | 109,443.82   | 104,455.39   | 2,849,496.96  |
| 35702 |                                                                                           | 392,356.36    | 0.00                         | 392,356.36    | 55,000.00    | 0.00         | 337,356.36    |
| 35901 | SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION                                                      |               |                              |               |              |              |               |
|       | SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD                                             | 6,791,392.55  | 280.51                       | 6,791,673.06  | 241.82       | 241.82       | 6,791,431.24  |
| 36    |                                                                                           |               |                              |               |              |              |               |
|       | DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.                       | 6,791,392.55  | 0.00                         | 6,791,392.55  | 0.00         | 0.00         | 6,791,392.55  |
| 36101 |                                                                                           |               |                              |               |              |              |               |
|       | DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES                     | 0.00          | 0.00                         | 0.00          | 0.00         | 0.00         | 0.00          |
| 36201 |                                                                                           |               |                              |               |              |              |               |
|       | IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES                                                     | 659,809.00    | 280.51                       | 659,809.51    | 241.82       | 241.82       | 38.69         |
| 36902 |                                                                                           |               |                              |               |              |              |               |
| 37    | SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS                                                          |               | 0.00                         | 659,809.00    | 70,135.72    | 56,383.72    | 589,673.28    |





ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
 CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO Y CONCEPTO)  
 DEL 1° DE ENERO AL 31 DE MARZO 2022



ORGANISMO PARAMUNICIPAL AGUA DE HERMOSILLO.

Hoja 7 de 9

| CLAVE | CAPÍTULO Y PARTIDA                    | EGRESOS       |                                   |                         |                |              |                           |
|-------|---------------------------------------|---------------|-----------------------------------|-------------------------|----------------|--------------|---------------------------|
|       |                                       | 1<br>APROBADO | 2<br>AMPLIACIONES/<br>REDUCCIONES | 3 = (1+2)<br>MODIFICADO | 4<br>DEVENGADO | 5<br>PAGADO  | 6 = (3-4)<br>SUBEJERCICIO |
| 37101 | PASAJES AEREOS                        | 35,191.30     | 0.00                              | 35,191.30               | 0.00           | 0.00         | 35,191.30                 |
| 37201 | PASAJES TERRESTRES                    | 160,000.00    | 0.00                              | 160,000.00              | 34,092.00      | 25,380.00    | 125,908.00                |
| 37501 | VIATICOS EN EL PAIS                   | 64,617.70     | 0.00                              | 64,617.70               | 36,043.72      | 31,003.72    | 28,573.98                 |
| 37502 | GASTOS DE CAMINO                      | 0.00          | 0.00                              | 0.00                    | 0.00           | 0.00         | 0.00                      |
| 37601 | VIATICOS EN EL EXTRANJERO             | 400,000.00    | 0.00                              | 400,000.00              | 0.00           | 0.00         | 400,000.00                |
| 38    | SERVICIOS OFICIALES                   | 535,916.81    | 0.00                              | 535,916.81              | 118,333.06     | 91,846.65    | 417,583.75                |
| 38101 | GASTOS DE CEREMONIAL                  | 485,916.81    | 0.00                              | 485,916.81              | 118,333.06     | 91,846.65    | 367,583.75                |
| 38201 | GASTOS DE ORDEN SOCIAL                | 50,000.00     | 0.00                              | 50,000.00               | 0.00           | 0.00         | 50,000.00                 |
| 39    | OTROS SERVICIOS GENERALES             | 88,669,949.63 | -280.51                           | 88,669,669.12           | 3,136,378.49   | 2,636,125.49 | 85,533,290.63             |
| 39201 | IMPUESTOS Y DERECHOS                  | 61,351,902.55 | 0.00                              | 61,351,902.55           | 16,680.99      | 16,680.99    | 61,335,221.56             |
|       | EROGACIONES POR RESOLUCIONES POR LA   |               |                                   |                         |                |              |                           |
| 39401 | AUTORIDAD COMPETENTE                  | 0.00          | 0.00                              | 0.00                    | 0.00           | 0.00         | 0.00                      |
|       | PENAS MULTAS ACCESORIOS Y             |               |                                   |                         |                |              |                           |
| 39501 | ACTUALIZACIONES                       | 22,010,521.63 | 0.00                              | 22,010,521.63           | 1,644,541.50   | 1,644,541.50 | 20,365,980.13             |
| 39601 | OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES    | 74,881.70     | -280.51                           | 74,601.19               | 5,200.00       | 5,200.00     | 69,401.19                 |
| 39801 | IMPUESTO SOBRE NOMINAS                | 0.00          | 0.00                              | 0.00                    | 0.00           | 0.00         | 0.00                      |
| 39803 | ISRTP 2% NOMINA                       | 5,179,461.82  | 0.00                              | 5,179,461.82            | 1,445,656.00   | 945,403.00   | 3,733,805.82              |
| 39903 | SUBROGACIONES                         | 53,181.93     | 0.00                              | 53,181.93               | 24,300.00      | 24,300.00    | 28,881.93                 |
|       | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,         |               |                                   |                         |                |              |                           |
| 4     | SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS              | 7,149,943.06  | 0.00                              | 7,149,943.06            | 1,263,109.97   | 213,309.00   | 5,886,833.09              |
| 44    | AYUDAS SOCIALES                       | 7,149,943.06  | 0.00                              | 7,149,943.06            | 1,263,109.97   | 213,309.00   | 5,886,833.09              |
|       | AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN   |               |                                   |                         |                |              |                           |
| 44501 | FINES DE LUCRO                        | 7,149,943.06  | 0.00                              | 7,149,943.06            | 1,263,109.97   | 213,309.00   | 5,886,833.09              |
|       | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E           |               |                                   |                         |                |              |                           |
| 5     | INTANGIBLES                           | 22,246,067.66 | -4,650,000.00                     | 17,596,067.66           | 1,747,843.94   | 222,937.99   | 15,848,223.72             |
| 51    | MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION | 5,742,023.80  | -4,000,000.00                     | 1,742,023.80            | 200,886.94     | 65,712.99    | 1,541,136.86              |
| 51101 | MOBILIARIO                            | 30,000.00     | 8,500.00                          | 38,500.00               | 0.00           | 0.00         | 38,500.00                 |
| 51501 | BIENES INFORMATICOS                   | 5,479,329.25  | -4,000,000.00                     | 1,479,329.25            | 200,886.94     | 65,712.99    | 1,278,442.31              |
| 51901 | EQUIPO DE ADMINISTRACION              | 232,694.55    | -8,500.00                         | 224,194.55              | 0.00           | 0.00         | 224,194.55                |
|       | OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE        |               |                                   |                         |                |              |                           |
| 51902 | ADMINISTRACION                        | 0.00          | 0.00                              | 0.00                    | 0.00           | 0.00         | 0.00                      |
|       | MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y     |               |                                   |                         |                |              |                           |
| 52    | RECREATIVO                            | 0.00          | 0.00                              | 0.00                    | 0.00           | 0.00         | 0.00                      |
| 52301 | CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO       | 0.00          | 0.00                              | 0.00                    | 0.00           | 0.00         | 0.00                      |



ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
 CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO Y CONCEPTO)  
 DEL 1° DE ENERO AL 31 DE MARZO 2022



ORGANISMO PARAMUNICIPAL AGUA DE HERMOSILLO.

Hoja 8 de 9

| CLAVE | CAPÍTULO Y PARTIDA                                                   | EGRESOS       |                              |               |              |           |               |
|-------|----------------------------------------------------------------------|---------------|------------------------------|---------------|--------------|-----------|---------------|
|       |                                                                      | 1             | 2                            | 3 = (1+2)     | 4            | 5         | 6 = (3+4)     |
|       |                                                                      | APROBADO      | AMPLIACIONES/<br>REDUCCIONES | MODIFICADO    | DEVENGADO    | PAGADO    | SUBEJERCICIO  |
| 53    | EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO                        | 0.00          | 120,000.00                   | 120,000.00    | 0.00         | 0.00      | 120,000.00    |
| 53101 | EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO                                       | 0.00          | 120,000.00                   | 120,000.00    | 0.00         | 0.00      | 120,000.00    |
| 54    | VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE                                     | 650,000.00    | -650,000.00                  | 0.00          | 0.00         | 0.00      | 0.00          |
|       | VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES                                        |               |                              |               |              |           |               |
|       | DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS |               |                              |               |              |           |               |
| 54103 | OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE                                          | 650,000.00    | -650,000.00                  | 0.00          | 0.00         | 0.00      | 0.00          |
| 54901 | OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE                                          | 0.00          | 0.00                         | 0.00          | 0.00         | 0.00      | 0.00          |
| 56    | MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS                             | 14,854,043.86 | -120,000.00                  | 14,734,043.86 | 1,468,532.00 | 78,800.00 | 13,265,511.86 |
| 56201 | MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL                                       | 196,363.64    | -20,363.64                   | 176,000.00    | 0.00         | 0.00      | 176,000.00    |
| 56301 | MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION                                  | 67,636.36     | 210,363.64                   | 278,000.00    | 0.00         | 0.00      | 278,000.00    |
| 56401 | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO                                        | 86,689.09     | 0.00                         | 86,689.09     | 0.00         | 0.00      | 86,689.09     |
| 56501 | EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES            | 1,100,000.00  | 0.00                         | 1,100,000.00  | 0.00         | 0.00      | 1,100,000.00  |
| 56601 | MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO                          | 13,364,975.17 | -310,000.00                  | 13,054,975.17 | 1,468,532.00 | 78,800.00 | 11,586,443.17 |
| 56701 | HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA BIENES MUEBLES POR ARRENDAMIENTO | 0.00          | 0.00                         | 0.00          | 0.00         | 0.00      | 0.00          |
| 56901 | FINANCIERO                                                           | 0.00          | 0.00                         | 0.00          | 0.00         | 0.00      | 0.00          |
| 56902 | OTROS BIENES MUEBLES                                                 | 38,379.60     | 0.00                         | 38,379.60     | 0.00         | 0.00      | 38,379.60     |
| 58    | BIENES INMUEBLES                                                     | 0.00          | 0.00                         | 0.00          | 0.00         | 0.00      | 0.00          |
| 58101 | TERRENOS                                                             | 0.00          | 0.00                         | 0.00          | 0.00         | 0.00      | 0.00          |
| 59    | ACTIVOS INTANGIBLES                                                  | 1,000,000.00  | 0.00                         | 1,000,000.00  | 78,425.00    | 78,425.00 | 921,575.00    |
| 59101 | SOFTWARE                                                             | 1,000,000.00  | 0.00                         | 1,000,000.00  | 78,425.00    | 78,425.00 | 921,575.00    |
| 6     | INVERSION PUBLICA                                                    | 52,550,237.66 | -14,500,000.00               | 38,050,237.66 | 0.00         | 0.00      | 38,050,237.66 |
| 61    | OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO                            | 50,650,237.66 | -14,500,000.00               | 36,150,237.66 | 0.00         | 0.00      | 36,150,237.66 |
| 61201 | CONSTRUCCION                                                         | 0.00          | 0.00                         | 0.00          | 0.00         | 0.00      | 0.00          |
| 61203 | REMODELACION Y REHABILITACION                                        | 2,500,000.00  | -2,500,000.00                | 0.00          | 0.00         | 0.00      | 0.00          |
|       | AMPLIACION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA POTABLE            |               |                              |               |              |           |               |
| 61302 | ABASTECIMIENTOS DE AGUA POTABLE                                      | 35,671,754.00 | -12,000,000.00               | 23,671,754.00 | 0.00         | 0.00      | 23,671,754.00 |



ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO Y CONCEPTO)  
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE MARZO 2022

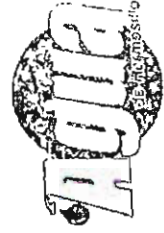


ORGANISMO PARAMUNICIPAL AGUA DE HERMOSILLO.

Hoja 9 de 9

| CLAVE | CAPÍTULO Y PARTIDA                                                   | EGRESOS                 |                              |                         |                       |                       |                         |
|-------|----------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------|
|       |                                                                      | 1                       | 2                            | 3 = (1+2)               | 4                     | 5                     | 6 = (3-4)               |
|       |                                                                      | APROBADO                | AMPLIACIONES/<br>REDUCCIONES | MODIFICADO              | DEVENGADO             | PAGADO                | SUBEJERCICIO            |
|       | INDIRECTOS PARA OBRAS EN CONSTRUCCION PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA | 10,654,427.88           | 0.00                         | 10,654,427.88           | 0.00                  | 0.00                  | 10,654,427.88           |
| 61313 | DE AGUA                                                              |                         |                              |                         |                       |                       |                         |
| 61701 | INSTALACIONES ELECTRICAS                                             | 1,824,055.78            | 0.00                         | 1,824,055.78            | 0.00                  | 0.00                  | 1,824,055.78            |
| 62    | OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS                                       | 1,900,000.00            | 0.00                         | 1,900,000.00            | 0.00                  | 0.00                  | 1,900,000.00            |
| 62201 | CONSTRUCCION                                                         | 1,900,000.00            | 0.00                         | 1,900,000.00            | 0.00                  | 0.00                  | 1,900,000.00            |
| 9     | DEUDA PUBLICA                                                        | 42,060,852.74           | 107,204,474.93               | 149,265,327.67          | 148,453,907.12        | 141,629,544.75        | 811,420.55              |
| 91    | AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA                                     | 0.00                    | 11,666,666.00                | 11,666,666.00           | 17,499,999.00         | 17,499,999.00         | -5,833,333.00           |
| 91101 | AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO        | 0.00                    | 11,666,666.00                | 11,666,666.00           | 17,499,999.00         | 17,499,999.00         | -5,833,333.00           |
| 92    | INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA                                        | 26,903,700.00           | -10,500,000.00               | 16,403,700.00           | 6,081,023.73          | 6,081,023.73          | 10,322,676.27           |
| 92101 | INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO           | 26,903,700.00           | -10,500,000.00               | 16,403,700.00           | 6,081,023.73          | 6,081,023.73          | 10,322,676.27           |
| 94    | GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA                                           | 150,000.00              | 0.00                         | 150,000.00              | 70.00                 | 70.00                 | 149,930.00              |
| 94101 | GASTOS DE LA DEUDA INTERNA                                           | 150,000.00              | 0.00                         | 150,000.00              | 70.00                 | 70.00                 | 149,930.00              |
| 99    | ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)                   | 15,007,152.74           | 106,037,808.93               | 121,044,961.67          | 124,872,814.39        | 118,048,452.02        | -3,827,852.72           |
| 99101 | ADEFAS                                                               | 15,007,152.74           | 106,037,808.93               | 121,044,961.67          | 124,872,814.39        | 118,048,452.02        | -3,827,852.72           |
|       | <b>TOTAL</b>                                                         | <b>1,760,776,896.88</b> | <b>77,054,474.93</b>         | <b>1,837,831,371.81</b> | <b>410,860,982.11</b> | <b>324,545,078.34</b> | <b>1,426,970,389.70</b> |

Bajo Protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



  
DIRECTOR GENERAL  
ING. RENATO ULLOA VALDEZ



H. AYUNTAMIENTO DE  
**HERMOSILLO**



### VI - SITUACIÓN DEUDA

La deuda pública de largo plazo a cargo del Organismo Operador denominado Agua de Hermosillo, se compone de los siguientes financiamientos:

| Institución Financiera Acreedora           | Tipo de Obligación                     | Monto Original Contratado                                              | Saldo Mayo 2022                                                                  | Fecha de Celebración    | Inscripción en el Registro Público Único | Inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública |
|--------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple | Contrato de apertura de crédito simple | \$330,000,000.00<br>(trescientos treinta millones de pesos 00/100 M.N) | \$272,600,000.00<br>(doscientos setenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) | 17 de diciembre de 2013 | P26-0214020                              | SH-DGCP-134/2013                                    |



**VII- RELACIÓN DETALLADA DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS A REALIZAR**

| <b>AGUA DE HERMOSILLO</b>                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>6000 INVERSIÓN PÚBLICA</b>                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>613 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES</b> |                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                   | REHABILITACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO.                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                   | PROYECTO EJECUTIVO DE CÁRCAMO DE AGUAS NEGRAS DEL POBLADO MIGUEL ALEMÁN, MUNICIPIO DE HERMOSILLO.                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                   | PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REHABILITACIÓN DEL COLECTOR DE 18" DE DIÁMETRO Y LONGITUD DE 900 M EN CALLE GUADALUPE VICTORIA ENTRE LAS CALLES 30 DE JULIO Y 7 DE NOVIEMBRE EN EL POBLADO MIGUEL ALEMÁN, MUNICIPIO DE HERMOSILLO.                             |
|                                                                                                                   | PROYECTO EJECUTIVO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 2500 M3 DE CAPACIDAD EN EL SECTOR MINITAS AL SURPONIENTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO.                                                                                           |
|                                                                                                                   | PROYECTO EJECUTIVO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 2500 M3 DE CAPACIDAD EN EL SECTOR PALO VERDE AL SURPONIENTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO.                                                                                        |
|                                                                                                                   | REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN EN UNA LONGITUD DE 1200 MTS CON TUBERIA DE 24 PULGADAS DE DIÁMETRO (PRIMER ETAPA), EN BOULEVARD MORELOS ENTRE BOULEVARD CASTAÑA Y CALLE SANTA CECILIA AL NORTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO. |
|                                                                                                                   | PROYECTO EJECUTIVO DE ACTUALIZACIÓN DE TELEMETRÍA EN 113 SECTORES HIDROMÉTRICOS EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO.                                                                                                                      |
|                                                                                                                   | PROYECTO EJECUTIVO DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN EN FUENTES PRODUCTIVAS PARA TANQUES, POZOS Y CÁRCAMOS EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO                                                                                 |
|                                                                                                                   | PROYECTO EJECUTIVO DE LÍNEA DE INTERCONEXIÓN DEL TRAMO PRESA EL MOLINITO - ACUEFÉRICO ORIENTE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO.                                                                                                        |
|                                                                                                                   | PROYECTO EJECUTIVO DE ACUEFÉRICO NORTE TRAMO RESERVARIO - PLANTA PIEDRA BOLA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO                                                                                                                          |
|                                                                                                                   | ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE DIAGNOSTICO Y PLANEACIÓN INTEGRAL DEL ORGANISMO OPERADOR AGUA DE HERMOSILLO.                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                   | ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN Y PREPARACIÓN PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE SOSTENIBILIDAD OPERATIVA Y FINANCIERA DEL ORGANISMO OPERADOR AGUA DE HERMOSILLO BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA.                                                    |



|            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|            | ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN Y PREPARACIÓN PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE MEJORA INTEGRAL DE LA GESTIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO                                                                                                                                                                                                             |
|            | CONSTRUCCIÓN DE REBOMBEO TIPO BOOSTER PARA UN GASTO DE 17.51 LITROS POR SEGUNDO Y LÍNEA DE ALIMENTACIÓN CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE 485.77 ML DE TUBERÍA DE HIERRO DÚCTIL DE 600 MM (24") DE DIÁMETRO PARA UN SECTOR DE LA ZONA NORTE MORELOS, CON CONEXIÓN A TANQUE DE REGULACIÓN EXISTENTE EN LA COMUNIDAD DE MONTEROSA, AL NORTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO. |
|            | PROYECTO EJECUTIVO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO CUEVITAS DE 5000 M3 DE CAPACIDAD AL NORPONIENTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO.                                                                                                                                                                                                                                           |
|            | PROYECTO EJECUTIVO DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO HACIENDAS DEL SUR DE 2500 M3 DE CAPACIDAD AL SUR DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO.                                                                                                                                                                                                                                          |
|            | PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INTEGRACIÓN DE POZO "EL TRIUNFITO" EN EL POBLADO MIGUEL ALEMÁN, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|            | PROYECTO DE INGENIERÍA BÁSICA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA BAHÍA DE KINO 1 Y 2, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|            | OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL TANQUE CEDROS, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|            | REHABILITACIÓN DE TUBERÍAS DE DRENAJE COLAPSADO, EN DIFERENTES DIÁMETROS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|            | REHABILITACIÓN DE LINEAS DE CONDUCCIÓN, RED DE DISTRIBUCIÓN EN DIÁMETROS DE 2.5 A 36 PULGADAS DE DIAMETRO, Y TOMAS DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO                                                                                                                                                                                                                                   |
|            | REHABILITACIÓN DE COLECTORES, SUB COLECTORES, ATARJEAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS DESDE 6 A 48 PULGADAS DE DIAMETRO. EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO.                                                                                                                                                                                                                                               |
|            | REPOSICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN TRABAJOS DE REPARACION DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD DE HERMSILLO.                                                                                                                                                                                                                                          |
|            | REHABILITACION DE POZOS DE AGUA POTABLE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOR ELÉCTRICO, BOMBAS VERTICAL Y/O SUMERGIBLE, SUBESTACION ELÉCTRICA. EN DIFERENTES CAPTACIONES DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO.                                                                                                                                                                            |
|            | CONSTRUCCIÓN DE 3,600 MTS DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN MORADA DE 24 PULGADAS PARA SUMINISTRO DE AGUA TRATADA A LA PARTE NORPONIENTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>617</b> | <b>INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|            | IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TELEMETRÍA EN SECTORES HIDROMÉTRICOS EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|            | SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDORES Y SENSORES PARA CONTROL DE NIVELES DE AGUA EN TANQUES DE ALMACENAMIENTO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO.                                                                                                                                                                                                                            |
|            | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULAS REGULADORAS DE PRESION DE DIFERENTES DIÁMETROS EN SECTORES HIDROMETRICOS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO                                                                                                                                                                                                                                 |
|            | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |



H. AYUNTAMIENTO DE  
**HERMOSILLO**



**6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS**

**622 EDIFICACION NO HABITACIONAL**

**62201 CONSTRUCCION**

REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL MÓDULO 3, CONSISTENTE EN AMPLIACIÓN DE LA RECEPCIÓN, AMPLIACIÓN DE LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL, CONSTRUCCIÓN DE OFICINA DE ASISTENTE DE DIRECCIÓN GENERAL, ASÍ COMO REUBICACIÓN DE BAÑOS SANITARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR AGUA DE HERMOSILLO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.

\* \* \*

Pronostican llegada de un sistema de baja presión

# Espera Sonora frío y lluvias

POR MIRNA LUCÍA ROBLES  
mirnoble@elimparcial.com

Días fríos y lluvia se esperan para esta semana en Hermosillo, informó Jesús Antonio Juvera Aguirre, esto debido a la llegada de un sistema de baja presión que ocasionará un marcado descenso en los valores.

El meteorólogo de @elimparcial tuiteó en sus redes sociales sobre los cambios que se tendrán durante esta semana en la capital sonorense, los cuales podrían alcanzar mínimas hasta de 9.6 grados centígrados.

"Nos mantenemos con pronóstico de cambios significativos de temperatura para esta semana, con el ingreso de un profundo sistema de baja presión que ocasionará un descenso marcado de temperatura, principalmente en las máximas. Tomen precauciones", dijo.

Para los siguientes días se esperan valores entre los 20 a 26 grados centígrados, sin embargo a partir del jueves las temperaturas máximas caerán hasta los 20.4 grados centígrados. "El potencial de lluvia se ha incrementado un poco para el jueves y viernes, con posibilidad ahora de un 70% de tener un acumulado entre los 4 a 10 milímetros", indicó.

El experto en el clima apuntó que estas condiciones frías iniciarán a partir del jueves y permanecerán hasta el siguiente fin de semana, además de presentarse la posibilidad que a partir del 13 al 15 de diciembre se presenten amaneceres de hasta 10 grados centígrados.



En Sonora bajará la temperatura, por lo que es necesario tomar medidas.

## EN LA RED



Jesús Antonio Juvera Aguirre  
El potencial de lluvia se ha incrementado un poco para el jueves y viernes, con posibilidad ahora de un 70% de tener un acumulado entre los 4 a 10 mm. Tomen precauciones si tienen eventos al aire libre en ambos días.

En la madrugada del jueves, según la Comagua, se esperan temperaturas de 5 grados o menos en las zonas montañosas de Sonora.

Suman 18 muertes más en el País

# Van 295,202 muertes por Covid-19 en México

CIUDAD DE MÉXICO. La Secretaría de Salud confirmó 48 muertes más por Covid-19 en el País, con lo que suman 295 mil 202.

En una actualización de datos, la dependencia federal detalló que hay 3 millones 901 mil 263 casos confirmados, 900 más que el sábado pasado.

De acuerdo con el reporte técnico diario, actualmente hay 20 mil 67 casos activos estimados, es decir, personas que iniciaron con síntomas en los últimos 14 días y quienes podrían transmitir el virus.

Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche y Coahuila son los estados con más casos activos. También hay 7 millones 481 mil 071 casos negativos.

### EN SONORA

La Secretaría de Salud confirmó ayer 79 nuevos casos y una defunción por Covid-19 en Sonora, era una persona de Hermosillo con el esquema completo de vacunación.

Los nuevos contagios se distribuyeron en los municipios de Hermosillo (46), San Luis Río Colorado (15), Magdalena (seis), Caborca (tres), Nogales (dos), Cajeme, Ures, San Miguel de Hocoastita, Villa Pesquera, Agua Prieta, Engalme y Rosario (uno cada uno).

La defunción reportada se presentó en un hombre de 47 años de edad, quien contaba con esquema completo de vacunación contra el Covid-19.



En un semáforo epidemiológico del Covid-19 color Amarillo se encuentra el municipio de Hermosillo y en el Centro de la ciudad se observa mucho movimiento.

### A DETALLE

De acuerdo con la Secretaría de Salud federal...

**588,658** casos sospechosos hay en México, de los cuales 20,067 están activos.

**3 millones 257 mil 676** se recuperaron.

Se estiman **4 millones 224 mil 072** casos.

Además, se suman a la estadística estatal seis defunciones que ocurrieron en fechas anteriores.

A la fecha se han acumulado 119 mil 66 contagios por coronavirus y ocho mil 694 defunciones desde el inicio de la pandemia.

AGENCIA REFORMA/CH

## LOCALIZAN EN NOVIEMBRE A 55 PERSONAS REPORTADAS COMO DESAPARECIDAS

En noviembre, la Fiscalía General de Justicia del Estado localizó a 55 personas reportadas como extraviadas o desaparecidas, en ocho municipios de la entidad, de las cuales la mitad son menores. Elementos de la AMIC activaron los protocolos de búsqueda en colaboración de otras instancias de los tres órdenes de Gobierno,

para garantizar la integridad de las personas.

De las 55 personas localizadas, todas sanas y a salvo, 24 fueron en Hermosillo, doce en Nogales, seis en Cajeme, cinco en San Luis Río Colorado, cuatro en Caborca, dos en Agua Prieta, una en Guaymas y una más en Puerto Peñasco.

REDACCION

## ESTADOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO DE AGUA DE HERMOSILLO DICTAMINADOS

AGUA DE HERMOSILLO  
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019  
(Cifras en pesos históricos) (Centavos omitidos)

| ACTIVO                                                        | 2020                    | 2019                    |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| <b>ACTIVO CIRCULANTE</b>                                      |                         |                         |
| Declaro y Equivalentes                                        | \$ 2,884,235            | \$ 3,019,277            |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes                    | 1,344,379,917           | 1,339,379,265           |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios                         | 525,792                 | 580,192                 |
| Anticipos                                                     | 13,227,379              | 42,259,273              |
| Otros Activos Circulantes                                     | 10,236,170              | 10,228,176              |
| <b>Total de Activos Circulantes</b>                           | <b>1,372,153,493</b>    | <b>1,415,556,183</b>    |
| <b>ACTIVOS NO CIRCULANTES</b>                                 |                         |                         |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo      | 597,804                 | 358,320                 |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 2,818,811,232           | 2,873,426,324           |
| Bienes Muebles                                                | 99,343,289              | 108,157,745             |
| Activos Intangibles                                           | 87,261,292              | 89,220,818              |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes    | (882,651,236)           | (887,654,828)           |
| Activos Diferidos                                             | 407,000                 | 407,000                 |
| <b>Total de Activos No Circulantes</b>                        | <b>1,861,553,488</b>    | <b>1,881,148,724</b>    |
| <b>Total del Activo</b>                                       | <b>\$ 3,233,706,977</b> | <b>\$ 3,296,704,907</b> |

| PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO                      | 2020                 | 2019                 |
|-----------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| <b>PASIVO CIRCULANTE</b>                                  |                      |                      |
| Cuentas por Pagar a Corto Plazo                           | \$ 302,225,842       | \$ 301,468,079       |
| Documentos por Pagar a Corto Plazo                        | 17,219               | 17,219               |
| Partición a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo | 4,710,876            | -                    |
| <b>Total Pasivo a Corto Plazo</b>                         | <b>306,953,937</b>   | <b>301,512,308</b>   |
| <b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>                               |                      |                      |
| Documentos por Pagar a Largo Plazo                        | 3,000,000            | 3,000,000            |
| Deuda Pública a Largo Plazo                               | 287,317,898          | 312,855,714          |
| Pasivos Diferidos a Largo Plazo                           | 75,788,714           | 379,283,643          |
| Provisiones a Largo Plazo                                 | 237,342,244          | 248,090,589          |
| <b>Total Pasivo a Largo Plazo</b>                         | <b>613,448,854</b>   | <b>574,248,926</b>   |
| <b>Total Pasivo</b>                                       | <b>1,422,402,791</b> | <b>1,944,009,234</b> |

| HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO                           | 2020                    | 2019                    |
|-------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| <b>Hacienda Pública Patrimonio Consolidado:</b>       |                         |                         |
| Aportaciones                                          | 552,426,527             | 660,426,002             |
| Aplicaciones de la Hacienda Pública Patrimonio        | 2,098,469               | 2,098,251               |
| <b>Resultado del Ejercicio (Año/Desarrollo)</b>       |                         |                         |
| Resultados de Ejercicios Anteriores                   | (114,845,941)           | (48,122,617)            |
| Resultados de Ejercicios Anteriores                   | 1,379,342,242           | 1,424,327,159           |
| Resultados                                            | 45,951,870              | 45,951,870              |
| Revaloraciones de Resultados de Ejercicios Anteriores | (182,370,800)           | (157,512,418)           |
| <b>Total Hacienda Pública Patrimonio</b>              | <b>1,823,348,227</b>    | <b>1,982,228,963</b>    |
| <b>Total del Pasivo y Hacienda Pública Patrimonio</b> | <b>\$ 3,233,706,977</b> | <b>\$ 3,296,704,907</b> |

| ESTADO DE ACTIVIDADES                                              | 2020                    | 2019                    |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| <b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>                                 |                         |                         |
| Ingresos de la gestión:                                            |                         |                         |
| Derechos                                                           | \$ 1,135,296,817        | \$ 1,172,671,577        |
| Intereses                                                          | 1,021,848               | 6,714,594               |
| Transferencias                                                     | 66,987,131              | 49,700,317              |
| <b>Total de Ingresos de la gestión</b>                             | <b>1,203,305,796</b>    | <b>1,229,086,491</b>    |
| Otros ingresos y Beneficios:                                       |                         |                         |
| Otros ingresos y Beneficios Pasivos                                | 282,205                 | 46,787,200              |
| Total de ingresos y Otros Beneficios                               | 188,205                 | 46,787,200              |
| <b>TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>                        | <b>\$ 1,431,514,001</b> | <b>\$ 1,342,161,691</b> |
| <b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>                                     |                         |                         |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:                                          |                         |                         |
| Servicios Financieros                                              | \$ 362,476,422          | \$ 338,082,042          |
| Materiales y Suministros                                           | 82,292,260              | 10,940,887              |
| Servicios Generales                                                | 274,352,412             | 18,846,267              |
| Total de gastos de funcionamiento                                  | 1,209,121,094           | 1,147,869,296           |
| TRANSFERENCIAS, AMORTIZACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS GASTOS:          |                         |                         |
| Apoyo Social                                                       | 6,201,198               | 4,388,342               |
| Total Transferencias, Amortizaciones, Subsidios y Otros Gastos     | 1,491,598               | 4,388,342               |
| <b>INTERESA, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA:</b>    |                         |                         |
| Intereses de la Deuda Pública                                      | 77,169,728              | 58,862,289              |
| Gastos de la Deuda Pública                                         | 12,862                  | 689                     |
| Total Intereses y Amortizaciones                                   | 1,491,598               | 1,491,598               |
| <b>OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS:</b>                    |                         |                         |
| Operaciones Especiales, Donaciones, Construcción y Construcciones: |                         |                         |
| Otros Gastos                                                       | 27,548,445              | 10,824,742              |
| Otros Gastos                                                       | 519,119                 | 10,824,742              |
| Total Otros Gastos y Perdas Extraordinarias                        | 15,818,127              | 10,824,742              |
| <b>TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>                            | <b>1,341,514,001</b>    | <b>1,342,161,691</b>    |
| <b>Desarrollados del ejercicio</b>                                 | <b>\$ 1,114,463,813</b> | <b>\$ 1,114,463,813</b> |

Los datos y la información presentada son de carácter informativo, tienen plena vigencia de todos los aspectos financieros.

Este informe de Actividades financieras se ha elaborado de acuerdo con los Estados Financieros y sus Normas, con responsabilidad contable y sin responsabilidad de auditor.

C.P. Osiris Hernández Rojas  
Directora de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas

Dr. Pedro Alvarez Hernández  
Director de Administración y Finanzas

Dr. Rafael Enrique Gómez  
Gerente General